



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/60/Add.1
15 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Tema 5 del programa provisional

SITUACION ACTUAL DE LAS PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACION QUE SE PREPARAN PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL

Informe del Secretario General

Adición

1. Se señala a la atención del Comité Preparatorio el estudio adjunto preparado por el Sr. Jean Mayer y titulado "Progresos y obstáculos en la puesta en práctica de los derechos humanos: balance del período 1945-1992 y sugerencias para el futuro". Este estudio se ha elaborado a solicitud del Centro de Derechos Humanos en atención a las resoluciones de la Asamblea General 45/155 y 46/116, de fechas 18 de diciembre de 1990 y 17 de diciembre de 1991, respectivamente.

2. El tema del estudio corresponde al primer objetivo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, contenido en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución 45/155, y cuyo tenor es el siguiente:

"Estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse."

3. Los párrafos 4 a 6 del documento A/CONF.157/PC/20 contienen las anotaciones formuladas por la secretaría de la Conferencia Mundial, a título indicativo, sobre el tema del siguiente estudio.

PROGRESOS Y OBSTACULOS EN LA PUESTA EN PRACTICA DE LOS
DERECHOS HUMANOS: BALANCE DEL PERIODO 1945-1992 Y
SUGERENCIAS PARA EL FUTURO

por Jean MAYER

Nota: Texto no editado para ser distribuido al cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio. La versión definitiva editada se preparará para la Conferencia Mundial.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	5
I. EVALUACION GENERAL	6 - 50	7
A. Progresos y obstáculos de orden conceptual .	7 - 15	7
B. Progresos y obstáculos de orden jurídico ...	16 - 23	10
C. Progresos y obstáculos de orden institucional	24 - 29	14
D. Progresos y obstáculos de orden social	30 - 33	16
E. Progresos y obstáculos de orden político ...	34 - 40	19
F. Progresos y obstáculos de orden económico ..	41 - 50	21
II. EVALUACIONES ESPECIFICAS POR TEMA	51 - 109	25
A. Libertades	51 - 82	25
1. Derecho a la vida, a la seguridad y a la justicia	51 - 59	25
2. Trabajos forzosos, trabajo de los niños, libertad sindical	60 - 67	27
3. Alimentación y salud	68 - 74	29
4. Educación y trabajo	75 - 82	31
B. Igualdad	83 - 109	34
1. Discriminación racial y <u>apartheid</u>	83 - 94	34
2. Discriminación de la mujer	95 - 102	37
3. Discriminación contra las minorías y las poblaciones autóctonas	103 -109	39

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. UN PROGRAMA PARA EL FUTURO: UN PACTO DE SOLIDARIDAD	110 - 129	41
A. Introducción	110 - 113	41
B. Paz	114 - 117	42
C. Desarrollo	118 - 122	43
D. Medio ambiente	123 - 125	44
E. Acción humanitaria, protección de los refugiados y derecho de asilo	126 - 129	45
Conclusiones	130 - 132	47
<u>Anexo</u> : Sugerencias de acciones concretas en favor de los derechos humanos		48
BIBLIOGRAFIA		59

INTRODUCCION

1. De conformidad con el mandato recibido, el presente estudio tiene por objeto estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse. Veinticinco años después de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, se presenta, en el seno de una instancia excepcional, una ocasión única de pasar revista al estado en que se encuentra el planeta habitado por los hombres a la luz de los derechos que éstos se han reconocido libremente, así como de subrayar los esfuerzos que aún habrá que hacer para que este mundo sea en lo sucesivo más vivible para cada uno de los seres que lo habitan.

2. El estudio tratará de presentar, de manera analítica y concreta y a partir de las tendencias generales extraídas de la observación de las situaciones nacionales a partir de 1945, fecha de la aprobación de la Carta, algunas evaluaciones y propuestas relativas a cada uno de los puntos considerados. A fin de dar una respuesta lo más amplia posible al conjunto de factores que influyen en la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones, se recurrirá a un planteamiento interdisciplinario, echando mano tanto a los parámetros económicos y sociales como a los políticos y administrativos y combinando las aportaciones convergentes del derecho, la historia, la filosofía política, la economía, la estadística y la sociología.

3. En cambio, el presente estudio no ha podido disponer de una base de datos sobre la acción internacional emprendida a partir de 1948, por lo que la evaluación completa de la aplicación práctica de las normas internacionales habrá de efectuarse en función del elevado número de Estados Miembros que son partes en cerca de 70 pactos, convenciones y otros instrumentos derivados de la Declaración Universal. En efecto, para hacer frente a esta inmensa tarea, el Centro de Derechos Humanos no ha podido aún disponer de los recursos necesarios, ni establecer un método de evaluación comparativo. Por último, y por definición, el presente estudio se guardará de abordar los temas analizados de manera específica por los otros cinco estudios, a los que remite, y otro tanto hará especialmente en lo tocante al grado de incorporación de las normas internacionales en la legislación nacional, o a la eficacia de los mecanismos internacionales de vigilancia de la aplicación de los derechos humanos. Dentro de estos límites, el texto que sigue no puede ofrecer más que una perspectiva relativamente profunda de las normas y de la práctica en materia de derechos humanos, a lo largo de un período de medio siglo, en el mundo en su conjunto.

4. El estudio se ha organizado de la manera siguiente. En una primera parte se evaluarán, de manera general, los progresos realizados y los obstáculos con que han tropezado los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, y ello sucesivamente desde un punto de vista conceptual, jurídico, institucional, social, político y económico. En una segunda parte, esta retícula de evaluación de los progresos y los obstáculos se aplicará a los dos grandes grupos de derechos fundamentales. En primer lugar, bajo el título de libertades, en el sentido de "liberación del terror y

de la miseria", según la fuerte expresión utilizada en la Declaración Universal, se examinarán consecutivamente: el derecho a la vida, a la seguridad y a la justicia; el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el derecho a la libertad sindical; el derecho a la seguridad alimentaria y sanitaria; el derecho a la educación y al trabajo. A continuación, bajo el título de igualdad, se analizarán la discriminación racial y el apartheid; las discriminaciones contra la mujer; la discriminación contra las minorías y las poblaciones autóctonas; es decir, una muestra total de 25 derechos de los 45 que comporta la Declaración Universal. Esta selección, que puede parecer arbitraria, se explica por el hecho de que la aplicación de otros derechos, como son el derecho a la nacionalidad, a la libertad de conciencia y de religión, a la propiedad y así sucesivamente, no puede medirse más que en relación con la evolución más general de cada sistema político hacia una mayor democracia. La tercera parte del estudio hará un balance global sintetizador y resumirá las perspectivas de acción posibles de que disponen las organizaciones, los gobiernos y el público.

5. Para aligerar la exposición, se darán por conocidos, o al menos por accesibles, los textos de los instrumentos internacionales, y no se recurrirá a las llamadas a pie de página, cuyo posible contenido se hallará englobado en la documentación manejada, que figura en el anexo. Por último, para atenerse a las tendencias generales, no siempre se designará nominalmente a los Estados Miembros.

I. EVALUACION GENERAL

6. De entrada, no hay que ocultarse un hecho: para determinada opinión pública, el mundo actual va mal, y la emergencia de los derechos humanos casi no ha mejorado este estado de cosas. Para el hombre de la calle, parecería que el desempleo, el hambre, los conflictos étnicos y las migraciones forzadas son flagelos ineluctables. A ese hombre, los asesinatos, las torturas y las desapariciones le provocan menor compasión que los accidentes de tráfico o las enfermedades genéticas, mientras que los abusos de las dictaduras y el desencadenamiento de los odios raciales o contra las minorías suscitan menos su indignación que los daños causados al medio ambiente o la carrera de armamentos. Tal vez sea esa una de las primeras tareas de la Conferencia Mundial: decir en voz alta y fuerte, de manera convincente, que los éxitos, reales, que representan la definición y la vigilancia de los derechos humanos desde el fin de la segunda guerra mundial, constituyen logros que se caen de su peso. Para corregir las reacciones emotivas sumarias, que oscilan entre pesimismo, cansancio e indiferencia, es necesario proceder a un análisis lúcido y objetivo, consistente en contrastar progresos auténticos y obstáculos ciertos, y en dotarse a continuación de los medios concretos para hacer frente a tales retos, así como en proponer por último un programa de acción susceptible de movilizar las energías de la comunidad internacional. Para ser contagiosa, la cálida convicción que anima a los defensores de los derechos humanos debe fundarse en una exposición rigurosa de los hechos y en una argumentación inatacable, que es lo que se va a intentar hacer a continuación.

A. Progresos y obstáculos de orden conceptual

7. La sabiduría griega nos lo enseña desde hace 25 siglos: "la ley es la determinación de lo justo y de lo injusto" (Platón). Y sin embargo, hay que empezar por rendirse a la evidencia: antes de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, no existía una ética internacional que ofrecer al derecho positivo. Lo que la Sociedad de las Naciones había intentado hacer en vano, las jovencísimas Naciones Unidas lo conseguirían al cabo de unos trabajos preparatorios de tres años de duración. Es cierto que ya antes existían importantes proclamaciones nacionales (la Declaración americana de 1776, la Declaración francesa de 1789, la Constitución alemana de Weimar de 1919, sin remontarse a la Carta Magna inglesa de 1215 y al Acta de habeas corpus de 1679). Pero todos tenemos clara conciencia de ello: la Declaración Universal de 1948 fue, como subrayó un delegado, "el mayor esfuerzo realizado en común por la humanidad para dotarse de nuevas bases jurídicas y morales fundadas en la libertad, la igualdad y la fraternidad".

8. Para que naciera y se propagara tal adhesión a los principios de la Carta, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, y a los de la Declaración Universal, aprobada en París el 10 de diciembre de 1948, fue preciso que convergieran dos evoluciones notables. En primer lugar, entre los delegados a la Conferencia de 1948 se manifestó casi unánimemente (el texto se aprobó por 48 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones) la conciencia de tener que poner freno a las masacres que habían provocado, en el transcurso

de dos guerras mundiales, cerca de 60 millones de muertos, militares y civiles, en decenas de países involucrados en esos conflictos, y de impedir que se repitiera el genocidio nazi. Se tuvo conciencia de estar consiguiendo así, según la justa expresión de uno de sus principales inspiradores, el francés René Cassin, "el primero y necesario logro de la cruzada de los derechos humanos, que alzó a la humanidad contra las doctrinas abominables". (La aprobación por unanimidad, la víspera de la citada votación, de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio es significativa de ese estado de ánimo.)

9. Después, varios años más tarde, se vio surgir entre los pueblos colonizados la voluntad de tomar al pie de la letra los principios de la Carta (párrafo 2 del Artículo 1) relativos a la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos. No deja de tener interés constatar que la Conferencia de Bandung, que en 1955 reunió a 24 países, de los que 16 eran antiguos Estados coloniales convertidos en independientes, enunciara como el primero de sus diez principios de la coexistencia el respeto de los derechos humanos fundamentales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Bajo ese impulso irresistible, unos 87 pueblos se libraron en los años comprendidos entre 1957 y 1980 de las ligaduras del colonialismo británico, francés, belga y portugués principalmente, y adquirieron su independencia, por lo general mediante negociaciones pacíficas, salvo en el caso de cinco países (Argelia, Angola, Guinea-Bissau, Mozambique y Viet Nam) en los que las armas de las guerras de liberación debieron hablar durante cerca de un decenio.

10. Por último, conviene reconocer como decisivos para la democracia política acontecimientos ocurridos en épocas más recientes, como la caída de numerosos regímenes autoritarios, particularmente en América Latina y en Europa oriental y central. El consenso inicial de los 48 Estados que aprobaron la Declaración de 1948 se vio reforzado así en las Naciones Unidas, desde posiciones ideológicas y políticas diferentes, por los dos grupos de Estados antedichos, el uno nacido de la oleada de las descolonizaciones y el otro convertido en creíble por su vuelta a la democracia. A los participantes en la Conferencia de París, representantes de Estados en buena parte políticamente maduros y económicamente adelantados, se vinieron a unir, en el plano de la adhesión a esta nueva ética internacional, un número casi dos veces mayor de naciones jóvenes, con estructuras a menudo frágiles o rudimentarias. En un mundo en plena fase de recomposición tanto histórica como geopolítica, cada Estado se encuentra ahora, por el mero hecho de pertenecer a las Naciones Unidas, en pie de igualdad en lo tocante a la obligación libremente adquirida de respetar nuevas reglas de moral internacional. (Las Naciones Unidas tenían 180 Estados Miembros al 1º de enero de 1993, de los que 21 fueron admitidos después del 1º de enero de 1991.)

11. Si semejante consenso representa ya un éxito innegable, la Declaración misma conlleva otros más. La treintena de artículos de ese texto, redactado en un lenguaje magnífico, aportan un elemento innovador en las relaciones entre los Estados y sus ciudadanos: pertenecientes en sentido propio a la naturaleza humana, los derechos humanos son inherentes a la persona y preceden a las prerrogativas del poder, cuya función consiste tanto en garantizar las

libertades de los individuos como en satisfacer sus necesidades esenciales de seguridad; en una palabra, salvaguardar a la persona. En eso consiste el otro elemento original introducido por la Declaración, que sigue en esto a la Carta: la responsabilidad asignada a los "pueblos y naciones" de adoptar "medidas progresivas de carácter nacional", a fin de garantizar el disfrute de cada uno de estos derechos. Lo mismo que no puede haber Estado sin voluntad de mantenerse unidos, en lo sucesivo no pueden existir derechos efectivamente disfrutados sin una autoridad central, democráticamente encargada de la satisfacción de las libertades y las necesidades fundamentales, sin opresión en lo tocante a las primeras, ni carencia en lo que respecta a las segundas. El dilema no consiste pues en "más Estado o menos Estado", ya que la única cuestión que se plantea es la de la eficacia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial para asumir las funciones que les corresponden.

12. Inherentes a la persona, pero unidos al poder, los derechos humanos se hacen interdependientes e indivisibles, sin que haya posibilidad de que unos reciban prioridad respecto de otros. Representa igualmente un progreso en sí mismo que la Declaración sitúe en el mismo plano los derechos civiles y políticos -a menudo denominados la primera generación de derechos, nacidos en el siglo de las luces- y los derechos económicos y sociales -aparecidos bajo el impulso del siglo XIX, equilibrando así prerrogativas personales y necesidades existenciales. No obstante, como la experiencia lo demostrará abundantemente, este despliegue de derechos calificados como del mismo rango, comporta para el Estado que está encargado de hacerlos efectivos, costos económicos internos evidentes, ya se trate de inversiones productivas o sociales, de la administración, la justicia, la policía, la salud, etc. Como tendremos ocasión de ver, el conjunto de tales costos no siempre es asumido o contemplado siquiera por muchos Estados.

13. Por último, veamos otra innovación imaginada por los Estados reunidos en San Francisco y en París en 1948: el carácter internacional de las obligaciones en materia de derechos humanos. Tanto la Carta (párrafo 3 del Artículo 1 y Artículo 55) como la Declaración (preámbulo) destacan la necesidad de la cooperación internacional. Las "medidas progresivas de carácter internacional" de que habla esta última pueden consistir por una parte en reducir los costos económicos externos que encarecen la aplicación de los derechos humanos, costos impuestos muy a menudo a los países en desarrollo: carga de la deuda exterior, relaciones de intercambio desfavorables, diferencias tecnológicas, dominación de las empresas transnacionales y proteccionismo creciente. Por otra parte, cabe interpretar estos textos sosteniendo que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, objetivo asignado a las Naciones Unidas, prima sobre la prohibición de intervenir en los asuntos internos que son competencia de los Estados, pudiéndose a partir de ese momento justificar la injerencia para prevenir o reparar violaciones flagrantes. Como declaró en 1986 el presidente Museveni de Uganda: "En veinte años, 750.000 ugandeses perecieron por culpa de gobiernos que deberían haberles protegido. La ausencia de toda condena de las masacres fue atribuible sin duda al deseo de otros Estados de no injerirse en la situación, de conformidad con la Carta de la OUA y con la de las Naciones Unidas. Pero nosotros no aceptamos ese razonamiento, dado que esos mismos organismos reconocen explícitamente el carácter sagrado e

inviolable de la vida". Deber de cooperación y derecho de intervención: he aquí dos nuevas aportaciones conceptuales, particularmente fecundas en perspectivas de acciones concretas, que ha hecho a la ética internacional este medio siglo tan desprestigiado.

14. Estos diversos progresos de orden conceptual, que son notables, se han visto frenados por varios obstáculos. a) El desconcierto y el silencio del pensamiento filosófico y político sobre el tema de los derechos humanos se manifiestan en lemas publicitarios como el fin de la historia y la muerte de las ideologías. A la inversa, y subrepticamente, se propagan tesis sin fundamentos morales ni científicos, verdaderos resurgimientos de doctrinas mortíferas, que predicán el racismo y la exclusión. Estas dos corrientes, la una blanda, la otra dura, fomentan o dejan que se desarrollen conductas de individualismo y de intolerancia que conducen a la persecución de las minorías, a la marginación de los desfavorecidos, a las restricciones al derecho de asilo, a los prejuicios favorables a la pena de muerte y, de manera general, a un repliegue sobre sí mismo. b) A nivel del Estado, estas actitudes conducen al aislacionismo de las naciones, de sus autoridades y de las clases privilegiadas que las sostienen, a la disolución de los vínculos federales entre regiones, etnias y grupos minoritarios, así como al estallido de los odios y los particularismos. La intolerancia individual alcanza a las más altas esferas, cuyo autoritarismo equivale a rechazar toda crítica, así como el reparto de la soberanía y el multilateralismo. Los individuos y los grupos que no se benefician de los favores del poder convierten en recurso a la violencia privada la insatisfacción de sus derechos y necesidades, que consideran que no puede ser resuelta por el sistema en vigor.

15. A continuación, y en lo que respecta al carácter internacional de las normas, se suscitan aún las dos dificultades siguientes. a) Se manifiestan oposiciones más o menos abiertas en lo concerniente a la necesidad de proseguir la cooperación con los países en desarrollo. Se expresan entonces sentimientos de cansancio, de inutilidad e incluso de escepticismo ante la supuesta ineficacia de los esfuerzos desplegados, todo ello transmitido por los políticos. Esto es lo que explica sin duda la reducción relativa de la ayuda pública para el desarrollo del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la OCDE, que pasó del 0,36% del PNB de los 18 países contribuyentes en 1975 al 0,33% en 1989, cuando en varias ocasiones se había fijado un objetivo muy superior: del orden del 1%, reducido luego al 0,70%. b) El derecho de intervención, tal y como se justificó e ilustró en el párrafo 13, se sigue negando aún tajantemente a los defensores de los derechos humanos en sus tareas de investigación y de vigilancia.

B. Progresos y obstáculos de orden jurídico

16. Los progresos más espectaculares, derivados de los textos fundamentales de 1945 y 1948, evidentemente se observan en el orden jurídico, por su alcance más directo. El primero de esos logros, que es determinante, y cuyo mérito se debe atribuir a las Naciones Unidas, es la existencia misma de la codificación, que ha podido calificarse con razón de sin precedentes en la historia: antes de la codificación no existían ni obligaciones a escala mundial (con excepción del derecho internacional humanitario iniciado ya

en 1864 por el CICR, las Convenciones de 1926 sobre la esclavitud, aprobadas por la Sociedad de las Naciones y el Convenio de 1930 de la OIT sobre el trabajo forzoso), ni devolución de la soberanía, ni posibilidad de recurso individual. La aprobación en 1966 de los dos pactos internacionales, uno de derechos económicos, sociales y culturales y el otro de derechos civiles y políticos -este último aprobado por unanimidad-, que entraron en vigor en 1976, engrana el mecanismo que confiere a esas disposiciones la fuerza ejecutoria necesaria, por obra de las ratificaciones. Por otra parte, los Pactos al desarrollar la Declaración, brindan el marco de referencia para instrumentos más específicos. Un nuevo avance lo constituye el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que también fue aprobado y entró en vigor en las mismas fechas y que hace posible el recurso de los particulares víctimas de violaciones cometidas por su Estado respecto de los derechos enunciados en dicho Pacto. De estos cuatro textos que forman el tronco de la Carta Internacional de Derechos Humanos surgirán progresivamente las ramas, ramajes y brotes de unos 50 textos. Estos adoptarán la forma de convenciones y protocolos (18 en total), que quedarán abiertos también a la ratificación, así como de resoluciones, declaraciones, principios, códigos de conducta y reglas mínimas (36 en total) que, en cambio, no lo estarán. A esta imponente arborescencia se han incorporado asimismo convenciones y declaraciones referentes a los derechos humanos aprobadas por organizaciones intergubernamentales que forman parte del sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, hay que ver un último efecto positivo de la codificación internacional en la influencia que la Declaración Universal ha ejercido sobre las convenciones regionales de derechos humanos aprobadas por Europa (1950), las Américas (1969) y Africa (1981).

17. El segundo indicio de progreso de orden jurídico lo constituye el gran número de Estados que han ratificado los Pactos y Convenciones. Los Pactos, ratificados respectivamente por 118 y 115 Estados, no han tenido menos éxito que las Convenciones, a cuyo respecto se cuentan en total centenares de ratificaciones, si a las de las Naciones Unidas se añaden las de la OIT y la UNESCO. El hecho de que cerca del 65% de los Estados Miembros de esas tres organizaciones hayan contraído libremente las obligaciones que imponen esas convenciones y protocolos, inclusive muchos de ellos no denunciando cuándo accedieron a la independencia, demuestra que existe efectivamente una neta mayoría de países que se adhieren a la cultura de los derechos humanos, y que se ha superado una nueva etapa en la aplicación de éstos.

18. Sin embargo, es preciso ir más allá de estos datos numéricos, en la medida en que la ratificación es a veces para algunos Estados un mero acto diplomático destinado a causar impresión, sin que por ello entrañe consecuencias internas obligatorias. Por el contrario, se puede ver un tercer avance, derivado de los dos precedentes, y que ha podido calificarse de revolución, en el reconocimiento del carácter obligatorio que revisten las normas. A este respecto, la Declaración de 1948 ha cumplido sus promesas con creces; mientras que 1789 proclamó la utopía generosa de un mensaje revolucionario y que la Presidenta de la Conferencia de París, Eleanor Roosevelt, destacó el carácter no obligatorio de la Declaración Universal, con la entrada en vigor de los Pactos, menos de 30 años después, se redujo considerablemente el período transcurrido entre la enunciación de los

principios de ética y su conversión en ley. (A título de comparación, hubo que esperar hasta 1946 para que la Declaración francesa entrara en el derecho positivo de ese país.) No obstante, conviene matizar esta visión del carácter obligatorio de las normas ratificadas: si bien la obligación de garantía de los derechos civiles y políticos es total e inmediata, la de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales debe ser promovida, lo que significa que los resultados en esas esferas deben buscarse no sólo en el mero hecho de la ratificación de las normas correspondientes, sino también en un programa de acción continuo y progresivo.

19. Se puede ver un cuarto éxito en el número de Estados Miembros que, además de armonizar su legislación interna desde que se aprobó la Declaración, han incorporado los derechos humanos en su Constitución, confirmando así a la norma internacional un valor jurídico superior a la ley ordinaria. De los 180 Estados Miembros actuales de las Naciones Unidas, sólo 22 no tienen -o aún no tienen-, constitución. El caso más sorprende es el del Reino Unido, que posee una tradición secular de "constitución no escrita", basada en la legislación del Parlamento, las decisiones de los tribunales y las prácticas de funcionamiento de los poderes. De los 158 Estados restantes, la casi totalidad (148) ha promulgado o enmendado su Constitución después de la aprobación en 1948 de la Declaración universal, a la que 25 hacen referencia en el preámbulo de su ley fundamental. Todavía más interesante es la comparación entre esas 158 Constituciones y los derechos enunciados en los 25 artículos o párrafos de la Declaración en que nos hemos concentrado entre todos los enunciados en el texto de 1948. Dicho examen pone de relieve proporciones impresionantes de inclusión de los derechos humanos en esos textos: 83% para el grupo de las tres libertades civiles (vida, seguridad, justicia), el mismo porcentaje para los tres derechos a la igualdad (raza, sexo, minorías), frente a sólo 38% para el grupo de los siete derechos económicos y sociales (trabajo forzoso, trabajo infantil, libertad sindical, alimentación, educación, salud, trabajo). Esta diferencia se explica sin duda por la resistencia de muchos constituyentes a elevar estos últimos derechos, económicos y sociales, que en su mayoría son de los que precisan promoción, a la misma categoría que los derechos civiles y políticos.

20. Un quinto progreso consiste en la atribución, al Comité de Derechos Humanos, de la competencia del Estado Parte en el Protocolo Facultativo de 1966, lo que desde su entrada en vigor en 1976 hace posible que los particulares que se consideren víctimas por dicho Estado Parte, de violaciones de sus derechos civiles o políticos recurran ante el Comité. Lo mismo se aplica en el caso de los procedimientos de examen de quejas procedentes de particulares o de grupos, instituidos por convenciones específicas: para la eliminación de la discriminación racial (1982), contra la tortura (1988). Más ampliamente aún, los procedimientos de presentación directa de quejas a la Comisión de Derechos Humanos, instituidos en virtud de las resoluciones Nº 1235 (de 1967) y Nº 1503 (de 1970) de las Naciones Unidas, también limitan la soberanía de los Estados, hasta entonces intangible, aportando una nueva prueba de la posibilidad de ejercer el derecho de injerencia en caso de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Por vez primera, en todo el mundo, los individuos se convierten en los sujetos mismos de la ley internacional.

21. Por último, un sexto aporte positivo de las normas internacionales es su universalidad. Los derechos a la vida, a las garantías judiciales, a la libertad de conciencia, a la no discriminación y a todas las otras libertades fundamentales no pueden concederse a medias, según las diferencias de costumbres entre países o regímenes. Un etnocentrismo, explícito o subyacente, ha permitido que surjan dudas acerca de la capacidad de Estados con niveles de desarrollo diferentes o culturas distintas para aplicar las normas internacionales de derechos humanos, porque éstas supuestamente corresponderían a regiones del mundo política y económicamente más avanzadas y más aptas culturalmente para tener en cuenta la dinámica del cambio. A esta objeción, se puede responder que la experiencia ha demostrado que la regionalización de las normas de la Declaración, que se tradujo en la Declaración Americana de 1948, el Convenio Europeo de 1950, la Convención Americana de 1969 y la Carta Africana de 1981, no ha conducido a una fragmentación, sino al contrario, a una homogeneidad de los derechos, reforzando así su universalidad. Además, es patente que ningún Estado, ni siquiera el más avanzado, puede pretender una la ejemplaridad total -"ningún Estado de derecho es perfecto"- y que la puesta en práctica de los derechos y libertades representa un esfuerzo constante de cada Estado, esfuerzo que incita a sustituir la confrontación y el espíritu de dominación por el intercambio de experiencias y la cooperación. Sin embargo, el énfasis que pone la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en las tradiciones locales de mediación y conciliación, antes que en procedimientos contenciosos, como medio para resolver los conflictos, puede considerarse como una expresión perfectamente válida de las diferencias culturales.

22. A esta serie de progresos de orden jurídico se oponen los siguientes obstáculos: a) La falta de una ratificación universal de los instrumentos, y en primer lugar de los Pactos, que confiera a éstos un carácter obligatorio para el Estado Parte. b) Las reservas formuladas por los Estados Partes en los instrumentos pueden mermar el valor efectivo de las ratificaciones. c) Asimismo, se plantea el problema de que el número insuficiente de Estados que han ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hace inadmisibles cualquier recurso de particulares contra el Estado que no se ha adherido. Como el número de Estados que han ratificado el Protocolo (60) es inferior al de los que han ratificado el Pacto correspondiente (115), la posibilidad de presentar recursos individuales es limitada. El mismo problema se plantea en el caso de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con respecto a la cual no se puede presentar una queja individual si el Estado contra el que va dirigida no es Parte en la Convención (ratificada por 132 Estados) y no ha aceptado el procedimiento de queja facultativo (párr. 1 del art. 14), lo que sólo 14 Estados han hecho. Del mismo modo, el procedimiento instituido por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada por 64 Estados), sólo ha sido aceptado por 28 Estados en lo que se refiere a la competencia del Comité correspondiente (párr. 1 del art. 22). En los tres casos citados, el particular que presenta una queja debe, además, haber agotado en vano los recursos existentes en su país. Se reconocerá que esta serie de condiciones limita seriamente las posibilidades de reivindicación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. d) El control de la

aplicación de los derechos civiles y políticos, a través del examen de violaciones tipificadas, como la tortura, la discriminación o la represión, generalmente es más inmediato y más movilizador de la opinión internacional que la vigilancia de la aplicación de derechos económicos y sociales como la alimentación, la salud, la educación, el trabajo y la vivienda.

23. EL hecho de que cada uno de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal revista carácter intangible, no impide que con el tiempo aparezcan nuevas necesidades de protección que requieran que se refuerce el arsenal de las normas internacionales. De hecho, nada permite actualmente hacer aplicar los siguientes derechos, respecto de los cuales diversas delegaciones han presentado propuestas durante los períodos de sesiones del Comité Preparatorio: derecho a un medio ambiente no peligroso, lucha contra la discriminación por razones de la edad, protección de las personas desplazadas, asimilación de las violaciones graves de los derechos humanos a crímenes de lesa humanidad y, como tal, imprescriptibles, indemnización eficaz -y disuasiva para los culpables- de las víctimas de actos de tortura, reconocimiento de la pobreza extrema como violación, etc. En espera de las respectivas convenciones, abiertas a la ratificación, el defensor de los derechos humanos se encuentra ante otros tantos vacíos jurídicos.

C. Progresos y obstáculos de orden institucional

24. Tras haber destacado los adelantos en los conceptos y su traducción en el derecho, abordemos ahora lo que también debe considerarse como logros positivos que no eran evidentes en 1945: los órganos institucionales, internacionales y nacionales facultados para aplicar, directamente o no, los derechos humanos. En primer lugar, dando al César lo que es del César, es importante poner de relieve la originalidad que constituye la existencia misma de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

25. Dentro de las Naciones Unidas, son muchos los órganos que hay que citar, tanto los anteriores a 1948 y cuya competencia ha aumentado, como los establecidos expresamente en aplicación de instrumentos específicos. En el primer grupo figuran la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creadas ambas en 1946, así como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, instituida en 1947. El segundo grupo reúne los comités siguientes: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1970); Comité de Derechos Humanos (1977); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1982); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1987); Comité contra la Tortura (1987); Comité de los Derechos del Niño (1991). El nombramiento de relatores especiales también constituye un aporte que conviene señalar. Finalmente, por falta de espacio sólo podemos mencionar aquí la acción del Consejo de Seguridad en pro del mantenimiento de la paz, la de la Corte Internacional de Justicia y las operaciones de las Naciones Unidas en materia de asistencia a la celebración de elecciones. La institucionalización en marcha desde 1948 indudablemente ha creado una serie de señales esenciales, así como refugios indispensables para quienes sufren violaciones.

26. En el marco de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas existen diversos mecanismos muy experimentados en la vigilancia de normas. La OIT, que es la organización más antigua y que desde 1919 ha hecho aprobar 173 convenios que en gran parte están relacionados con los derechos humanos, posee tres. Una Comisión de Expertos, constituida por 20 miembros independientes, tiene, desde su creación en 1927, la responsabilidad de analizar los progresos logrados y las dificultades encontradas en la aplicación de las normas y emitir sus propias observaciones, incluso solicitando directamente información a los países incriminados. Desde 1937, una Comisión Tripartita (gobiernos, empleadores y trabajadores) de la Conferencia Internacional del Trabajo examina el informe de la Comisión de Expertos y emite sus propias opiniones sobre la aplicación de las normas. Por último, una Comisión, también tripartita, instituida en 1950 en el Consejo de Administración de la OIT, examina desde el punto de vista concreto de las violaciones de la libertad sindical las quejas recibidas de los gobiernos y de las organizaciones sindicales y patronales. Por su parte, la UNESCO adoptó en 1968 un protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación con miras a resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados en la aplicación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

27. Se puede encontrar otro grupo de mecanismos internacionales en la contribución a la aplicación de los derechos humanos que aportan los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social. Promoviendo concretamente los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal, cinco de esos organismos, la OIT y la UNESCO ya citadas, más la FAO, la OMS y el UNICEF, creados todos antes de 1948, se han puesto naturalmente al servicio de la comunidad internacional aportándole su experiencia de cooperación técnica. A este respecto, cabe también destacar como factor de una importancia considerable la creación, en el seno mismo de las Naciones Unidas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), nacido en 1965 de la fusión del Programa ampliado de Asistencia Técnica (1950) y del Fondo Especial (1959), así como la institución en 1946 del Banco Mundial, una de cuyas funciones es financiar proyectos de desarrollo económico por medio de préstamos a sus miembros menos favorecidos. En el segundo capítulo se expondrá el conjunto de las actividades desarrolladas por los principales organismos de las Naciones Unidas, según su mandato respectivo, que se traduce en nuevas iniciativas: creación en la UNESCO de dos comisiones especiales sobre la educación y la cultura frente al desarrollo, conferencia conjunta de la FAO y la OMS sobre la nutrición. Por su parte, la Unión Interparlamentaria debatirá el papel de los parlamentos como guardianes de los derechos humanos.

28. Por último, es positivo destacar que no es menos vasta la gama de órganos nacionales que se ocupan de los derechos humanos y que ofrecen así un potencial interesante en materia de vigilancia de la aplicación de los derechos civiles y políticos o de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. Su enumeración (varios órganos pueden existir en el mismo país se hizo en un informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos que lleva fecha de 1989: a) órganos legislativos encargados de examinar la constitucionalidad de las leyes (Parlamento, comisión

legislativa, etc.): en 20 países; b) órganos judiciales de competencia general (Consejo de Estado, Tribunal Supremo) y tribunales constitucionales: 36 países; c) organismos públicos y comisiones de derechos humanos: 25 países; d) organismos para la protección de las minorías: 21 países; e) organismos para la protección de las poblaciones indígenas: 5 países; f) organismos para los migrantes y los extranjeros: 6 países; g) organismos para la protección del niño y del menor: 17 países; h) organismos para la igualdad en el empleo: 12 países; i) organismos de información: 13 países; j) centro de educación sobre los derechos humanos: 13 países. También existen: k) la institución del ombudsman (defensor del pueblo), en 40 países, el cual tiene por cometido proteger a los ciudadanos de los abusos de la administración (la iniciativa del ombudsman de Tanzania, que visita sistemáticamente los distritos para informar a las poblaciones de sus derechos, es particularmente ejemplar a este respecto). Por último, según la Unión Interparlamentaria, comisiones o grupos formales o informales de parlamentarios que se interesan en los derechos humanos existen en 79 parlamentos nacionales y en 9 instituciones parlamentarias internacionales, entre ellas la propia Unión. Esta enumeración, que puede parecer fastidiosa, permite, no obstante, demostrar claramente el interés que manifiestan por los derechos humanos los representantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de un número considerable de Estados Miembros de las Naciones Unidas: decenas de países, tanto industrializados como en desarrollo, poseen al menos una institución - y muy a menudo varias- de los 12 tipos de órganos de protección presentados brevemente en este párrafo.

29. Sin prejuzgar las evaluaciones de los estudios Nos. 3, 4 y 5, se pueden señalar brevemente varios defectos de funcionamiento de las instituciones: retraso en la presentación de los informes, limitación de los recursos de particulares, lentitud de los procedimientos sucesivos, falta de sanciones penales y de reparación civil, falta de un sistema de alerta e intervención rápidas, etc. No cabe duda de que los órganos de vigilancia deberían desarrollar y poner en marcha las funciones de prevención, mediación e inspección.

D. Progresos y obstáculos de orden social

30. El amplio consenso de los Estados Miembros en cuanto a la codificación, aprobación, ratificación y vigilancia de las normas que acaba de describirse, no pudo nacer y desarrollarse en el vacío de la vida social. Indudablemente no habría sido posible sin una evolución notable de la mentalidad de los ciudadanos mismos desde el punto de vista sociológico. Aunque la adhesión a los principios de los derechos humanos y a su aplicación incumbe en primer lugar al poder, los contrapoderes, que actúan como estimulantes, cumplen un papel no desdeñable en este éxito. La política de los dirigentes y las opiniones de los gobernados, las prácticas de los primeros y las reivindicaciones de los segundos, ejercen una fuerte influencia recíproca a tres niveles: la opinión pública en general, los medios informativos y las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos. Si los dirigentes políticos fueron aguijoneados de este modo, a su vez reaccionaron: sea invocando con realismo los límites de su autoridad, si eran sinceros, sea

defendiéndose con malos pretextos, si no eran tan sinceros. Cualquiera que haya sido su actitud, en la mayoría de los casos tuvieron que aceptar la discusión e incluso la confrontación. Los espacios de encuentro así establecidos sirvieron no sólo entre poder y ciudadanos de un mismo Estado, sino también, y cada vez en mayor medida de un extremo al otro del planeta.

31. En primer lugar, en lo que respecta a las opiniones públicas, parece evidente que el primer factor que llevó a la comunidad de los Estados a esa toma de conciencia fue la presión ejercida por las citadas opiniones. Desde el punto de vista de la historia está claro que, desde la lejana época de los clubes restringidos de los jacobinos o los carbonarios hasta el surgimiento de la aldea planetaria que es el mundo según McLuhan, pasando por los movimientos sociales del siglo XIX, los ciudadanos de cada país progresivamente se fueron dando cuenta de la posición desigual de los seres humanos en tanto que sujetos a los que corresponden derechos. Ciertamente, la problemática de los derechos humanos es compleja y las relaciones entre el poder y el individuo actúan en los dos sentidos, ya que, para garantizar los derechos civiles y políticos se precisa la neutralidad de las autoridades (salvo cuando se trata de sancionar los obstáculos que se oponen a su disfrute), mientras que para realizar las funciones existenciales que son los derechos económicos y sociales es necesaria la acción pública. De ahí las tensiones inevitables entre el poder, protector neutral de ciertos derechos y organizador activo de los demás derechos, y el individuo que es celoso de su autonomía pero que reivindica los medios para vivir libre de estrecheces. Estos intercambios entre el Estado y los ciudadanos, que conciernen al deseo de libertades individuales y a la exigencia de satisfacción de las necesidades de los individuos, han constituido incontestablemente una base fecunda de progresos sucesivos.

32. Además, gracias a los medios de información no hay acontecimiento moral o políticamente reprobable que no sea detectado y divulgado de un extremo al otro del planeta. Esta "explosión catódica" ha sido tal que ha provocado, entre los profesionales de la información, interrogantes acerca de las desviaciones reales hacia la manipulación de la opinión, consistente en ponerse al servicio de la causa que hay que defender y del punto de vista que hay que ilustrar partiendo de hechos, incluso verídicos. Sin embargo, en general, este peligro es marginal en relación con los efectos positivos del conocimiento que el público recibe. En esta materia, la aplicación del antiguo adagio de derecho "publicidad, salvaguardia del pueblo" seguirá siendo la mejor justificación para saber y hacer saber. Al respecto se saludará aquí el papel de apoyo que desempeña el Centro de Derechos Humanos en materia de información, tercer pilar de su estrategia, junto con la legislación y la vigilancia. Al derecho de toda persona a saber corresponde para los profesionales el deber de informar: el tributo que éstos pagan por ello es elevado, ya que, según la Organización Internacional de Periodistas, en el período de 1986 a 1989 fueron asesinados 155 periodistas, 22 fueron secuestrados y 755 encarcelados.

33. Por último, el logro más espectacular, y también el más reciente, lo ha constituido la multiplicidad de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos. Sus militantes son irremplazables en sus múltiples funciones de alerta de la opinión, relevo de los medios informativos, presión

sobre los gobiernos, e incluso puesta en marcha de los propios órganos de vigilancia de las Naciones Unidas, que reciben de ellos hasta el 90% de su información. Esas acciones repetidas con una abnegación incansable han conducido a resultados a menudo espectaculares: por no considerar sino el ejemplo de Amnistía Internacional, se observa que desde la fundación del movimiento en 1961, el millón de miembros con que cuenta, repartidos en 150 países, han adoptado o investigado más de 43.000 casos de prisioneros y han podido clausurar 39.900 de sus expedientes. Pero, evidentemente, hay que saludar al conjunto de las organizaciones no gubernamentales. Varias decenas de ellas, ocupándose cada una de una parte de los derechos enunciados en la Declaración Universal, participan activamente en los trabajos de los órganos de vigilancia, así como en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial. A ellas se dirige este homenaje rendido por un Primer Ministro de Francia, el Sr. Rocard, ante la Comisión de Derechos Humanos: "¿Quién es el primero que investiga? ¿Quién alerta? ¿Quién informa a la opinión pública? Cuando los Estados callan, las organizaciones no gubernamentales hablan. Cuando los gobiernos son impotentes, las organizaciones no gubernamentales actúan sin que ninguna razón de Estado las coarte: entonces los opresores vacilan, los oprimidos resisten, los excluidos vuelven a esperar". Pero al cumplir esta misión, los defensores de los derechos humanos a veces corren el riesgo de caer bajo los golpes de los opresores: sólo en los años 1988 y 1989 se elevó a 116 el número de estos valerosos voluntarios asesinados, detenidos o que desaparecieron en todo el mundo. Hay otras cuatro observaciones que hacer en el capítulo de méritos de las organizaciones no gubernamentales: a) la creciente importancia de esas organizaciones en los países mismos en que se infringen los derechos humanos, lo que no hace sino subrayar la universalidad de esos derechos y el valor de esos militantes; b) el importante lugar que ocupan en ellas las mujeres y, en particular, las que son víctimas directas o no directas de tales violaciones, desde las anónimas madres argentinas de la Plaza de Mayo hasta la dirigente de la oposición política en Myanmar, Sra. Aung San Sun Kyi; c) el apoyo que las autoridades de prácticamente todas las religiones y opiniones han dado a las organizaciones no gubernamentales y a sus propios adeptos, ya se trate de la defensa de los derechos civiles y políticos o de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales: como ha señalado en especial la Conférence des Eglises de toute l'Afrique (AACC), la libertad y la democracia cuestan menos caras que la represión; d) el lustre dado a las organizaciones no gubernamentales por el jurado del Premio Nobel de la Paz, que ha distinguido así a Amnistía Internacional (1977) y a la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (1985), al igual que al ACNUR (1954 y 1981), al UNICEF (1965) y a la OIT (1969) y a numerosas personalidades, entre ellas René Cassin (1961), Martin Luther King (1964), Norman Borlaug (1970, inventor de la revolución verde, véase el párrafo 43), Sean Mac Bride (1974, cofundador de Amnistía Internacional), Andréi Sajarov (1975), el obispo Desmond Tutu (1984), la ya citada Sra. Aung San Sun Kyi (1991) y Rigoberta Menchú, defensora de los indios guatemaltecos (1992).

E. Progresos y obstáculos de orden político

34. Una ojeada al horizonte de las evoluciones políticas del mundo durante este medio siglo permite distinguir claramente tres progresos sustanciales. Estos progresos son: la seguridad internacional, la libertad de los pueblos para disponer de sí mismos y el retorno al Estado de derecho. De manera absolutamente ejemplar, cada uno de estos progresos se ha conseguido mediante la plena aplicación de la disposición correspondiente de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Además, y como fruto del respeto de estos derechos fundamentales, esas mejoras han sido a su vez semilla de otros derechos, ya que no cabe duda de que la paz, la independencia y el respeto de la voluntad popular hacen crecer al conjunto de derechos, libertades y garantías.

35. El primer progreso se refiere al restablecimiento de la paz (párrafo 1 del artículo 1 de la Carta). A este respecto, es importante constatar que el número de guerras internacionales disminuyó de un medio siglo al otro (38 conflictos de este tipo se registraron de 1900 a 1949, y 25 de 1949 a 1989), y sobre todo que la cifra de muertos militares y civiles disminuyó en un 90% entre esos dos períodos. Se estima que más de la mitad de las últimas pérdidas pueden atribuirse a las cinco guerras que precedieron, y a veces siguieron, a la descolonización en África y en Asia. Salvo esta notable excepción, cabe ver en esa disminución de los enfrentamientos armados entre Estados un éxito del derecho internacional y de la diplomacia multilateral y bilateral, en conformidad con el primer objetivo de la Carta.

36. El segundo progreso se refiere, como se señaló ya en el párrafo 9, al carácter masivo de los movimientos de independencia que condujeron, en virtud del principio del mismo artículo de la Carta (párr. 2), a 87 pueblos a liberarse de la dominación extranjera, recuperando así la dignidad y adquiriendo la igualdad soberana de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Este movimiento sacudió -de 1945 a 1990- a 48 pueblos de África, 20 de Asia y el Pacífico, 13 de las Américas, 3 del Oriente Medio y 3 de Europa. Siete de ellos (de los que 6 eran pueblos africanos) se hallaban, en el momento de acceder a la independencia, bajo tutela de las Naciones Unidas.

37. El tercer progreso reside en la instauración de la democracia en el momento de la independencia o en su restauración a la caída de totalitarismos que habían confiscado el poder en un número considerable de países de cada una de las regiones del mundo. "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público": este principio de la Declaración Universal (párr. 3 del art. 21), aunque todavía no se aplique en todas partes, es compartido igualmente por numerosos dirigentes. Así, el Presidente de Benin, hablando en 1991 ante la Cumbre de Jefes de Estado francófonos, pidió que esa asamblea "expresara claramente, en forma de un llamamiento colectivo, su compromiso concreto con el Estado de derecho para todos en el año 2000". En el mismo sentido iba el compromiso adquirido ese mismo año en Harare por 50 jefes de Gobierno del Commonwealth, en que se pidió a éste que reafirmara "la democracia, la responsabilidad gubernamental y la autoridad de la ley". El mejoramiento del clima democrático se manifiesta en numerosos países por la instauración del multipartidismo, los progresos del parlamentarismo y la

celebración de elecciones por sufragio universal e igual honestas y libres (párrafo 3 del artículo 21 de la Declaración). En el período 1965-1980, las elecciones legislativas que se celebraron en 148 países no contaron, en casi la mitad de los casos (60 países), con la participación legal de partidos de la oposición. Frente a esto, Africa tenía previstas en 1992 citas electorales, basadas en el pluralismo, en 24 países, ya fuera para la celebración de referendos constitucionales o para elecciones presidenciales o legislativas. Otros Estados de América Latina y de Europa oriental la habían precedido ligeramente en esta senda, según el ritmo y el carácter propio de su evolución política. De manera general, a la cifra de 180 Miembros de las Naciones Unidas (a fines de abril de 1992) se corresponderá la de 164 parlamentos nacionales existentes en el seno de Estados soberanos, de los que 145, o sea el 88%, tienen un sistema basado en el sufragio universal directo de por lo menos una cámara legislativa. En sentido más amplio, en numerosos países cabe detectar otros signos innegables de renovación democrática en la observación más estricta de la separación de poderes, la organización de conferencias nacionales en las que ahora se invita a participar a la oposición, el regreso de exiliados políticos, una mayor libertad de expresión, de opinión y de religión, así como un mejor disfrute de los derechos de asociación, de iniciativa, de sindicación, de reunión, etc., sin hablar de la elección para la jefatura de Estados ahora democráticos de antiguos presos o exiliados políticos (en 1992, cinco de éstos ejercían el poder en Africa y en Europa). Y que un científico de reputación internacional que por pedir la libertad de los presos políticos en su país, basándose en los acuerdos de Helsinki, hubo de cumplir por ese delito diez años de campo de trabajo, siendo adoptado por Amnistía Internacional como prisionero de conciencia, una vez puesto en libertad fuese elegido diputado en elecciones libres, y encabece actualmente la delegación de su Gobierno ante la Comisión de Derechos Humanos... ¿Cómo no ver en todo ello, entre otras cosas, los signos evidentes a la vez de una lucha individual y a la vez colectiva por la libertad y la dignidad, y de una recuperación de la confianza en una democracia política vinculada a los derechos del hombre?

38. Lamentablemente, esta serie de progresos políticos se ve gravemente amenazada en numerosos países por los obstáculos con que se tropieza, de los que el más extendido lo constituyen los conflictos internos en que se violan abiertamente los derechos humanos. Si las guerras entre Estados son actualmente menos mortíferas, las guerras civiles lo son en cambio más: 11,8 millones de muertos desde 1949, frente a 4,3 millones de muertos en el período de 1900 a 1949. Los conflictos civiles han tenido causas y formas diversas, que se intentará clasificar de la manera siguiente: a) luchas desencadenadas por las ramas armadas de partidos políticos o de movimientos revolucionarios; conflictos interétnicos o entre comunidades religiosas, movimientos de oposición armados, desencadenados a raíz de conflictos interestatales o de luchas de liberación nacional; b) represión por el poder legalmente constituido de oposiciones políticas, oposiciones populares o sindicales, movimientos secesionistas y de reivindicaciones de autonomía nacional; represión de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas y represión racial; tolerancia de grupos paramilitares, escuadrones de la muerte y operaciones extrajudiciales; c) rivalidades entre facciones políticas,

"autodefensa" de terratenientes frente a reivindicaciones campesinas;
d) bloqueo del proceso democrático por el poder constituido. En total, el 40% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cometen generalmente, o permiten que se cometan, violaciones colectivas de los derechos humanos y políticos en conflictos internos que se están desarrollando actualmente.

39. Este sombrío catálogo de las formas contemporáneas del terror civil permite extraer una característica común de todos estos conflictos: todas las partes involucradas en ellos, incluidas las fuerzas represivas legales, no se consideran por lo general obligadas a respetar el derecho nacional ni las garantías constitucionales del Estado, y a veces ni siquiera el derecho humanitario internacional (Convenios de La Haya (1899) y de Ginebra (1949)). Paradójicamente, las peores violaciones de los derechos humanos de carácter civil y político parecen justificadas de antemano por los dos campos: entre los insurgentes, en nombre del derecho a la libertad, y a veces a la autodeterminación, así como por el hecho de que los otros derechos les son negados; y del lado del poder constituido, en nombre del mantenimiento de la seguridad interior, que para algunos Estados ha reemplazado al imperativo inicial de la defensa exterior.

40. Una de las controversias más importantes en materia de derechos humanos se ha centrado recientemente en América Latina, África y Europa oriental en la conveniencia de leyes de amnistía por las que los dirigentes políticos que retornan democráticamente al poder renuncian a perseguir a los autores, públicos o privados, de delitos cometidos durante el régimen autoritario precedente. Sobre este tema hay dos corrientes de pensamiento enfrentadas. Unos consideran que esta práctica conduce a legalizar la impunidad y a desestabilizar sociedades ya traumatizadas, cuando el hecho es que, como señala la Federación Internacional de Derechos Humanos, la comunidad internacional tiene derecho a una memoria que le pertenece y que le resulta esencial para la construcción del futuro. Otros, por el contrario, hacen hincapié en la necesidad urgente de cohesión social y de reconciliación nacional.

F. Progresos y obstáculos de orden económico

41. En materia de derechos económicos y sociales, que han de hacerse efectivos en el marco complejo de los factores macroeconómicos que entran en juego, resulta más difícil que en el caso de los derechos civiles y políticos detectar las fuerzas y flaquezas de la evolución de estos últimos decenios, dado lo mucho que tales derechos dependen de la capacidad de los países en cuestión y del apoyo que representa la ayuda internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada país (artículo 22 de la Declaración).

42. No obstante, precisamente esta última alusión debería poder aportar un primer elemento de satisfacción en el balance que hay que hacer. En efecto, partiendo de la perspectiva de los recursos naturales de que disponen libremente los Estados (párrafo 2 del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se puede medir el potencial económico de que disponen los numerosos pueblos que han alcanzado la

independencia. Los 61 países semiindustrializados o no industrializados (incluidos Sudáfrica y China) proporcionan en efecto el 40% de la producción de los 25 minerales y metales principales extraídos en todo el mundo. Sin embargo, los dos tercios de esos países no disponen más que de uno o dos productos, y sólo cuatro países (México, el Brasil, Sudáfrica y China) disponen de una rica gama de 12 a 18 productos. Además, la índole misma de las explotaciones mineras, que exigen una fuerte intensidad de capital extranjero, comporta muy a menudo la repatriación de los beneficios en detrimento de la reinversión de los mismos sobre el terreno.

43. ¿Cuál es la situación de la utilización de los recursos del suelo, de los mares y de los bosques, y de su transformación por la industria local? La respuesta varía según las estructuras y los modos de producción. Si el cultivo de los diez principales productos tropicales se ha triplicado en el Tercer Mundo desde 1950, su explotación ha decrecido debido a la saturación de las necesidades del mundo desarrollado, e incluso ha retrocedido en lo que se refiere al algodón, los oleaginosos y el azúcar, debido a una mayor producción de los países del Norte en lo que respecta a los productos en que éstos pueden competir. En cuanto a la agricultura de productos alimentarios, al doblar su volumen ha alejado globalmente el peligro del hambre, con la notable excepción de Africa, donde la explosión demográfica ha hecho crecer vertiginosamente el déficit alimentario. No obstante, cabe señalar algunos éxitos parciales. Frente a la erosión de los suelos, la revolución verde, que puso a punto semillas de trigo y de arroz de alto rendimiento, ha evitado, sin que pueda hablarse por ello de éxito pleno, que la cobertura de las necesidades cerealeras se deteriore aún más. Las asociaciones de ahorro y crédito, nacidas a iniciativa de los campesinos, han desempeñado con éxito, a nivel de base, el papel que no desempeñaban las instituciones financieras de diversos países de Africa subsahariana y de Asia sudoriental, en particular en Burkina Faso y Bangladesh. En el contexto generalizado y sin precedentes de retroceso del bosque tropical y de degradación de la cubierta vegetal, algunos países, por ejemplo Cabo Verde, han tenido un notable éxito en su programa de extensión forestal, a pesar de una orografía y un clima desfavorables. En el ámbito de la pesca, las actividades de captura y transformación de especies se han desarrollado mucho, a pesar de que el Tercer Mundo no ocupe más de una cuarta parte del mercado mundial, cuando lo cierto es que los convenios internacionales le asignan un dominio marítimo cinco veces más amplio que el de los países industrializados.

44. La industrialización propiamente dicha del Tercer Mundo no avanzaba en 1950 más que en muy pocos países de América Latina y de Asia. Desde entonces ha conocido un despegue considerable, cuyo ritmo ha sido incluso más rápido que el de los países que se desarrollaron durante el siglo precedente, ritmo que sin embargo se ha visto reducido en un 50%, a mitad de camino, debido a la exigüedad de los mercados interiores y de la división internacional del trabajo, muy ampliamente dominada por los países del Norte. A pesar de esto, han hecho su aparición nuevos países industrializados de un dinamismo innegable: el Brasil y México en América Latina, Nigeria en Africa y la India e Indonesia en Asia. En lo que respecta a los cuatro "dragones" asiáticos (Corea, Hong Kong, Taiwán y Singapur), su prosperidad es un hecho excepcional y no podrá repetirse a mayor escala, por razones que se relacionan

tanto con su estructura como con las posibilidades de absorción de los mercados de los países desarrollados.

45. En total, los países en desarrollo conocieron entre 1950 y 1990 un ritmo de crecimiento dispar según las regiones: se estancaron o retrocedieron en América Latina y más aún en África, progresaron, aunque lentamente, en Asia (aunque al parecer más rápidamente en China). En cuanto a la comparación entre países, las fuertes desigualdades existentes se agudizaron aún más, alejando todavía más del pelotón de los menos desfavorecidos -especialmente los exportadores de petróleo- a los 43 países comprendidos actualmente en la clasificación de los que tienen ingresos más bajos (menos de 600 dólares del PNB por habitante en 1990). Sólo cinco países -el Camerún, el Congo, Corea, Tailandia y el Yemen- han superado la clasificación más baja (menos de 170 dólares de 1967) en 25 años.

46. Por último, en lo concerniente a los países adelantados, su historia de éxitos comenzó mejor de lo que continúa. En una primera etapa, bajo el impulso de la reconstrucción de la posguerra, apoyada masivamente por el Plan Marshall (12.000 millones de dólares de 1948 a 1955, es decir, el equivalente anual del 4% del PNB estadounidense), los países de Europa occidental disfrutaron ampliamente de la prosperidad de los "30 gloriosos", años de crecimiento fuerte y de desempleo nulo, que hicieron multiplicarse por dos sus ingresos, a un ritmo superior incluso al de América del Norte. Por su parte, Europa oriental, que rechazó esa ayuda, conoció progresos similares, si bien que partiendo de una base más baja. No obstante, en una segunda fase los traumas petroleros experimentados por occidente, y más recientemente los desmembramientos políticos ocurridos en el Este, perturbaron este movimiento de avance. Los dos antiguos bloques enfrentados de Europa se encuentran en la actualidad en una situación idéntica, si bien que a niveles muy diferentes: a la espera de un relanzamiento problemático, deben efectuar una reconversión industrial y un redimensionamiento agrícola drásticos, y asistir impotentes a la degradación del empleo y a la proliferación de la pobreza.

47. Resumiendo, cabe decir que el balance de los progresos económicos es magro, dado que éstos no han sido ni mundiales ni constantes. Por ello, los Estados han carecido casi por doquier de la capacidad efectiva, apoyada por recursos financieros suficientes, para avanzar en la realización efectiva de los derechos humanos a la alimentación, la salud, la educación y el trabajo, como se analizará en la segunda parte del presente estudio.

48. En la esfera de la economía, cabe señalar sin duda los obstáculos considerables que afectan al desarrollo: crecimiento insuficiente, explosión demográfica, deterioro de las relaciones de intercambio y carga de la deuda, factores todos ellos que frenan la promoción de los derechos económicos y sociales. Obstáculos de carácter menos macroeconómicos, que repercuten sensiblemente en una mejor práctica de esos derechos, pueden discernirse igualmente en el comportamiento individual, de un sector o de una clase, de determinados agentes económicos propiamente dichos. Son contrarios por ejemplo a un proceso democrático de desarrollo y de satisfacción equitativa de las necesidades, actitudes como la fuga de capitales, el establecimiento de un modelo de consumo ostentatorio que engendra frustraciones, delincuencia y

desgarramientos del tejido social, la negativa de los grandes terratenientes a toda reforma agraria, la marginación del sector no estructurado, el despego que sienten los encargados de adoptar decisiones respecto de toda forma de planificación y su tendencia a no responder más que a las señales que emiten las bolsas y el mercado, la colusión entre política y negocios, las prácticas corruptas y así sucesivamente.

49. Por otra parte, hay dos prácticas comerciales que son especialmente chocantes a los ojos de los defensores de los derechos humanos: la venta de armas sin control posible de su utilización por un lado, y el turismo con destino a países que practican masivamente, en beneficio de los turistas, la prostitución de menores de edad de ambos sexos, por otro lado. Respecto del primer punto, conviene referirse a la resolución del Consejo de Europa (Nº 928 de 27 de septiembre de 1989), que dice que las exportaciones de armas, aunque disminuyen, han superado notablemente el nivel de la legítima defensa y de la seguridad nacional, y que su adquisición se ha efectuado a menudo en detrimento del desarrollo económico y social del Tercer Mundo. A mayor abundamiento, en numerosos casos, dichas exportaciones pueden servir para violar los derechos humanos, sin que los países exportadores puedan controlarlas, salvo mediante la prohibición de la exportación de armas que puedan utilizarse con fines represivos. En lo que concierne al segundo punto, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) asigna a los Estados la responsabilidad de proteger al niño contra toda forma de explotación y de violencia, especialmente de violencia sexual, como son la prostitución, la producción de espectáculos pornográficos, el tráfico de órganos y la trata de niños.

50. ¿Es preciso o no, en términos generales, vincular la cooperación técnica, la ayuda financiera y el comercio, por un lado, y el respeto de los derechos humanos por otro? Esta interrogante, que a menudo se presenta como un enfrentamiento insuperable entre Norte y Sur, da lugar a veces a respuestas más diversas. Durante la reunión de la Comisión encargada del desarrollo de los recursos humanos ocurrida en el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1992, una propuesta del grupo de los trabajadores -procedentes de todas las regiones- destinada a introducir dicha condicionalidad, fue rechazada formalmente por el grupo de los empleadores, procedentes igualmente de todas las regiones. En lo que respecta a los gobiernos, algunos en cambio la apoyaron, y uno de ellos, el de los Estados Unidos de América, sugirió que no se autorizara dicha ayuda, en caso de violación reiterada, más que si servía para promover los derechos humanos, en tanto que otros, tanto del Norte como del Sur, hicieron valer que la asistencia a los grupos desfavorecidos era aún más necesaria en período de represión. Esta última corriente fue la que hizo inclinarse la balanza en favor del rechazo de la propuesta presentada por los trabajadores. En un tema tan delicado, que concierne a la soberanía de los Estados y también a la preocupación común de promover una moral de los derechos humanos, sin duda el estudio pormenorizado de cada caso permitiría evaluar los costos y ventajas socioeconómicas de las distintas prácticas.

II. EVALUACIONES ESPECIFICAS POR TEMA

A. Libertades

1. Derecho a la vida, a la seguridad y a la justicia

Progresos

51. En estas tres esferas los progresos se observan esencialmente en la codificación internacional y en las distintas legislaciones nacionales, y no en la práctica de los Estados. El mayor avance para la comunidad internacional, recién salida de dos guerras mundiales que se caracterizaron por genocidios, consistió en la proclamación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, ante todo en la Declaración Universal (art. 3) y después en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 1 del artículo 6). Se trata de textos tan determinantes que dieron lugar a tres Convenciones: la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (1968) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), ratificadas respectivamente por 100, 31 y 71 Estados Miembros. Se trata de textos ejemplares, ya que se reprodujeron, casi textualmente, al principio de las Cartas, Declaraciones o Convenciones elaboradas sucesivamente a nivel regional por América, Europa, Africa y los países islámicos. A su vez, esas proclamaciones y normas -universales y regionales- marcaron profundamente las legislaciones internas. Por último, esos derechos relativos a la libertad -"ese bien que hace disfrutar de los demás", según Montesquieu- son considerados tan fundamentales por muchas organizaciones no gubernamentales que se consagran a ellos exclusiva o principalmente. A continuación se analizarán específicamente tres afrentas a la vida, la libertad y la seguridad de la persona: la pena de muerte, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones, así como la tortura.

52. La abolición de la pena de muerte, aunque no figura explícitamente en la Declaración ni en el Pacto, forma parte de un movimiento que parece avanzar inexorablemente. Desde 1962, y después en 1967 y 1987, los relatores especiales designados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han rechazado los argumentos de los partidarios de la pena capital -lo ejemplar del castigo, el apoyo de la opinión pública, la necesidad de expiar los delitos, el costo menor que representa para la sociedad- y han optado por las tesis de los abolicionistas, es decir, el carácter intangible de la vida, la definición de la pena de muerte como "trato cruel, inhumano o degradante" (artículo 5 de la Declaración), la no ejemplaridad sino, por el contrario, los efectos criminógenos de esa pena y su carácter irreversible en caso de error judicial. Sobre esta base, en 1989 se adoptó el segundo Protocolo Facultativo del Pacto, tendiente a abolir la pena de muerte, pero que aún no han ratificado muchos Estados desde que entró en vigor en 1991. En cambio, la Convención sobre los Derechos del Niño, ampliamente ratificada por 128 países, prohíbe dictar la pena capital contra los menores de 18 años de edad.

53. Durante todo ese período, los Estados siguieron ese mismo movimiento abolicionista. De 1973 a 1992, el número de países con una legislación y una práctica de castigo supremo pasó de 139 a 106. Los países abolicionistas, que actualmente son 81, están divididos entre aquellos en que se ha abolido la pena de muerte de la legislación (44 países), aquellos en que sólo está prevista para delitos de carácter excepcional (16) y los países en que, pese a que su legislación no ha cambiado y castiga con la muerte los delitos de derecho común, no se ha efectuado ninguna ejecución desde hace por lo menos diez años (21).

54. Aunque las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones -que están aumentando de manera inquietante- no revisten el carácter explícito y casi solemne de la privación de la vida que es la condena a muerte, es evidente que son igualmente condenables. En 1988 se realizó un importante progreso en materia de jurisprudencia cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que un Estado en que se cometen violaciones de ese tipo debe asumir la responsabilidad de perseguir a los culpables y de investigar el delito mientras se siga desconociendo la suerte de los desaparecidos.

55. Por último, en lo que se refiere a la tortura, la Declaración Universal (art. 5), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 7) y muy especialmente la Convención contra la Tortura, la condenan en forma absoluta, incluso en caso de guerra, inestabilidad política o cualquier otra emergencia pública (art. 2). Por lo demás, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, creado en 1978 para las víctimas de la tortura en Chile y después ampliado en 1981 a todo el mundo, puede ser considerado una actividad muy positiva de la Organización y de los países contribuyentes. Al mismo tiempo, constituye una incitación a los gobiernos para reparar los daños causados por esa violencia.

56. Ante estas tres formas radicales de violencia, la comunidad internacional se ha dotado de textos importantes relativos a la administración de la justicia: las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955), el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979), los principios de ética médica (1982), las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (1984), las reglas mínimas para la administración de la justicia de menores (1985), los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (1985), y los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (1985). Con todo, ninguno de esos textos ha pasado a ser vinculante mediante la adopción de una convención abierta a la ratificación de los Estados Miembros.

Obstáculos

57. En lo relativo a la pena de muerte, el balance sigue siendo grave, a pesar del avance de la abolición. En 1980, hubo 1.295 condenas a muerte en 40 países, de las cuales 1.229 terminaron en ejecución en 29 países. En 1991, hubo 2.703 condenados a muerte en las prisiones de 62 países y 2.086 presos ejecutados en 32 países. La gran mayoría de esas condenas y ejecuciones -algunas de ellas con una connotación explícita o encubierta de

discriminación racial- corresponden a tres Estados por delitos de derecho común: Sudáfrica, los Estados Unidos (en 34 de los 50 Estados) y el Irán.

58. En materia de ejecuciones extrajudiciales, a menudo relacionadas con la desaparición forzada o involuntaria, el fenómeno no está cuantificado, pero su existencia es innegable. El hecho de que la Comisión de Derechos Humanos examinara 50.000 casos de este tipo entre 1980 y 1989 da una idea de la magnitud del problema. En cuanto a las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que al parecer se practican en más de 100 países, según el relator especial designado en 1985, pueden atribuirse a múltiples causas: excesos represivos de las fuerzas de seguridad, voluntad de los dictadores de sofocar la oposición por todos los medios, odio contra las minorías étnicas o religiosas, venganzas al cambiar el régimen político, malos tratos de los detenidos, etc... El mismo relator observó mejoras en algunos países, pero un claro deterioro en otros, en particular respecto de los niños y los adolescentes.

59. En el estudio Nº 4 se analizará la administración de la justicia en los Estados Partes en las Convenciones, especialmente las relativas a los derechos civiles y políticos. Lo menos que se puede decir en este caso es que muy a menudo la voluntad política y los medios materiales para que los magistrados puedan procesar y juzgar parecen insuficientes. El ejemplo extremo parecería ser el del Chad, que sólo dispone de 98 magistrados y 4 abogados para 5,5 millones de habitantes, cuando tiene 52 prisiones. En general, la insuficiencia de los medios de protección de los ciudadanos induce a éstos a lo que se ha llamado una cultura de no protestar y de resignación, y la falta de garantías, así como su no credibilidad, hacen que aumente aún más el sentimiento de inseguridad.

2. Trabajos forzosos, trabajo de los niños, libertad sindical

Progresos

60. Hay dos libertades fundamentales, la de elegir libremente su trabajo y la de asociarse para defender los intereses propios, que encuentran su fundamento en la Declaración Universal (párrafos 1 y 4 del artículo 23) y el Pacto de Derechos Económicos y Sociales (párrafo 1 del artículo 6 y párrafo 1 del artículo 8). La protección del niño figura en términos generales en la Declaración (párrafo 2 del artículo 25), en el Pacto (párrafo 3 del artículo 10) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 32).

61. Desde 1930, con objeto de eliminar la explotación de la mano de obra en las colonias, la OIT enunció el primero de esos principios en el Convenio (Nº 29) sobre el trabajo forzoso, ratificado por 129 países. En 1957 se completó con el Convenio (Nº 105) sobre la abolición del trabajo forzoso, ratificado por 112 países. El Convenio (Nº 87) de la OIT relativo a la libertad sindical, ratificado por 101 países, data del año de la Declaración Universal. En cuanto a la edad mínima de admisión al empleo, fue objeto en 1973 de un Convenio (Nº 138), ratificado por 41 países. Por su parte, las Naciones Unidas adoptaron en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se repite la obligatoriedad de una edad mínima (párrafo 2

del artículo 32); esa Convención ha sido ratificada por 128 países. Todos esos textos, elaborados y adoptados a lo largo de más de 60 años, constituyen un progreso innegable en lo relativo a la protección de los adultos y de la infancia.

62. Según los convenios de la OIT, por trabajo forzoso u obligatorio se entiende el que se exige que realice una persona bajo la amenaza de una pena y para el que no se ha ofrecido de buen grado. El recurso al trabajo forzoso también está prohibido como medio de educación política, como método de fomento económico, como medida de disciplina en el trabajo, como castigo por participar en huelgas, así como por motivos de discriminación. La libertad sindical, según los mencionados convenios de la OIT, guarda relación con el derecho de los trabajadores y los empleadores para constituir libremente asociaciones, cada uno por su parte, y también con la no injerencia entre asociaciones respectivas, así como con la promoción de la negociación colectiva. Conviene señalar que en el Pacto de 1966 (párrafo 3 del artículo 8) se hace referencia expresa al Convenio (Nº 87) de la OIT, y se prohíbe a los Estados partes que atenten contra las garantías de esta norma.

63. Por último, en cuanto a la aplicación de los diversos principios, mediante el control de su aplicación y la promoción en la práctica, cabe considerar como progresos sustanciales: la actividad permanente de vigilancia de la OIT y su programa de acción sobre el trabajo de los niños, la creación en 1946 del UNICEF, que en un primer momento tuvo por finalidad socorrer urgentemente a los jóvenes víctimas de los conflictos y después, sobre una base más amplia, al conjunto de los niños desfavorecidos, y las actividades del Comité de los Derechos del Niño (la Convención sobre los Derechos del Niño tenía 131 Estados Partes al 1º de marzo de 1993).

Obstáculos

64. Incluso hoy en día hay una sesentena de países que infringen los dos convenios clave de la OIT sobre el trabajo forzoso, pese a que lo han ratificado ampliamente. El trabajo forzoso puede adquirir formas distintas y graves: servidumbre por deudas, desplazamientos forzados de las ciudades hacia el campo, reclutamiento obligatorio en apoyo de operaciones militares, obligación general de trabajar para el desarrollo económico o como medida de recaudación del impuesto, puesta a disposición de los propietarios rurales de una mano de obra barata, servicio público obligatorio para médicos, ingenieros o científicos, trabajo de los presos no juzgados aún, cultivos obligatorios, etc. Con todo, no cabe decir que los gobiernos no sean conscientes del problema ni que sean insensibles al diálogo, lo que les lleva a modificar sus leyes y prácticas o a reforzar la represión de los abusos de los particulares mediante la inspección del trabajo.

65. En cuanto a la libertad de asociación, es preciso señalar que pierde terreno: en Europa occidental, la media de las afiliaciones pasó del 37% en 1975 al 28% en 1988, mientras que en Europa oriental, las fuerzas sindicales fueron la punta de lanza de la democratización; en América Latina, la sindicalización sólo abarca el 30% del sector estructurado y en Asia el 10% de los asalariados; Africa, por su parte, oscila entre un estatuto de

oposición más o menos tolerado y el control del poder mediante el monopolio de las centrales nacionales. Esta situación de conjunto se explica ante todo por los obstáculos a la libertad de organización de los trabajadores (y también a veces a la de los empleadores). Sin embargo, el retroceso de la sindicalización también puede depender de las dificultades con que se tropieza para motivar a quienes se encuentran al margen de un mercado laboral cada vez más rígido y que ya no esperan gran cosa de las luchas sindicales que, a su juicio, son una batalla perdida de antemano.

66. Peores aún que esas restricciones a la libertad sindical son las afrentas a la vida y a la seguridad de los dirigentes y miembros de esas organizaciones: asesinatos, desapariciones, detenciones arbitrarias y torturas. Según la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, en 1991 se asesinó a 200 sindicalistas, se encarceló a otros 200 y se despidió a 50.000 por haber participado en acciones que en los convenios internacionales se consideran legítimas. Por su parte, el Comité de Libertad Sindical de la OIT recibió a fines de 1992 su 1.597º caso de reclamación desde 1950 (una denuncia en que se enumeraban varias víctimas).

67. En cuanto al trabajo de los niños, parece de una magnitud dramática: hay en el mundo de 150 a 200 millones de niños en tal situación (el 11% de la mano de obra total de Asia, el 17% de la de Africa y el 26% de la de América Latina, y el sur de Europa también se ve afectado). La miseria y el desempleo de los padres explican este fenómeno, más aún que la falta de infraestructuras escolares (la edad mínima de admisión al empleo está relacionada con el fin de la escolaridad obligatoria, que suele ser de los 14 a los 15 años). El trabajo de los niños, tolerado en una cincuentena de países, es gravísimo en un núcleo de siete países que no persiguen o que declaran que no pueden impedir la servidumbre por deudas, la industria del sexo, los trabajos penosos e insalubres en minas y talleres, todos los cuales constituyen otras tantas violaciones de las reglas mínimas sobre la duración del trabajo, la seguridad y la remuneración y privan a los niños de formación, marco familiar e integración social.

3. Alimentación y salud

Progresos

68. En la presente sección y en la siguiente se abordan cuatro derechos -la alimentación, la salud, la educación y el trabajo-, reconocidos como derechos fundamentales en la Declaración Universal y en el Pacto de Derechos Económicos y Sociales y cuya realización progresiva por el Estado que tiene la responsabilidad sólo puede lograrse gracias a su propio esfuerzo, respaldado por la cooperación internacional. El carácter de "promoción" de esas normas está claro: no se trata de las normas que un Estado se obliga a aplicar desde que las ratifica, sino de objetivos que debe tratar de alcanzar por medio de un programa de acción continuo. Con todo, muchos de los participantes en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio precisaron que los derechos civiles y políticos son insuficientes, si al mismo tiempo no se aplican los derechos económicos y sociales y, sobre todo, los de las categorías desfavorecidas.

69. El derecho a la alimentación, elemento de "los niveles de vida más elevados" que constan como objetivo en la Carta, figura en la Declaración Universal (párrafo 1 del artículo 25) y en el Pacto de Derechos Económicos y Sociales (párrafo 1 del artículo 11) en el que se califica de "derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" (párr. 2), así como en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24). Figura al principio del mandato de la FAO, creada en 1945, que no ha cesado de situarse a la vanguardia de las realizaciones en esta esfera: creación del Programa Mundial de Alimentos (1960), del Consejo Mundial de la Alimentación (1974) y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (1977). La Declaración Universal para la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974) pone de relieve los desequilibrios mundiales -dos tercios de la humanidad sólo producen un tercio de los productos necesarios- y la necesidad de asistencia internacional, protección de los recursos naturales y distribución de la tecnología.

70. En la esfera de la salud, la OMS, creada el mismo año que la FAO, ha desempeñado un papel decisivo en el reconocimiento y la aplicación del derecho a la salud, que figura en la Declaración Universal (párrafo 1 del artículo 25) y en el Pacto de Derechos Económicos y Sociales (párrafo 1 del artículo 12); en éste se enuncia la responsabilidad de los Estados por la reducción de la mortalidad infantil, la higiene del medio ambiente, las enfermedades endémicas y los servicios médicos. En la Convención sobre los Derechos del Niño también se hace referencia a este tema. Al igual que la FAO y a diferencia de la UNESCO y sobre todo de la OIT, la OMS no tiene una convención abierta a la ratificación, pero sí una Declaración de Alma Ata, adoptada en 1978 en ocasión de una conferencia celebrada en esa capital de Kazajstán, que es un texto fundamental. En la Declaración se precisa, en particular, que el derecho a un nivel de salud suficiente debe ir acompañado de un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no sólo de la ausencia de enfermedad.

71. Los progresos de la OMS sobre el terreno son indudables, pero a menudo mal conocidos por la opinión pública: las muertes de niños por sarampión disminuyeron en un 90%, las muertes debidas a la tos ferina en un 40%, la viruela ha sido totalmente erradicada, la mortalidad general, así como la mortalidad infantil, han disminuido en un 5 por mil en todas las regiones del Tercer Mundo, la esperanza de vida en los países de renta media y baja se ha acercado en un cuarto de siglo a la registrada en los países de ingresos altos a principios del período. Asimismo, gracias a su acción, la OMS, respaldada en particular por el UNICEF, ha conseguido duplicar en veinte años la cobertura de las necesidades de agua potable y saneamiento.

Obstáculos

72. En materia de alimentación, la naturaleza, por desgracia, no ha favorecido los esfuerzos de los hombres, los gobiernos y las instituciones internacionales. Los desastres naturales -sequías e inundaciones- han propagado el hambre entre millones de adultos y niños (habrían muerto debido a esos desastres 14 millones de niños) y han hecho que aumentaran vertiginosamente los déficit alimentarios (se han multiplicado por veinte desde el decenio de 1960). En 1992 la FAO estimó que había 780 millones de

personas subalimentadas (el 20% de la población de los países en desarrollo) y 2.000 millones de personas que sufrían de carencias vitamínicas y minerales. En Africa, la producción por habitante de productos agrícolas y ganaderos ha retrocedido sensiblemente en los dos últimos decenios, sobre todo a causa de un fuerte crecimiento demográfico, y la FAO prevé una posible reducción de un cuarto de la mano de obra rural adulta de aquí al año 2010 debido a la mortalidad por SIDA. Con todo, los desastres naturales no son la única causa de las hambrunas, sino también las guerras civiles libradas en más de veinte países de esta región, en que la inseguridad física engendra la inseguridad alimentaria, lo que también se aplica a algunos países de renta baja de América Central, de las Antillas, así como del Cercano Oriente y del Oriente Medio.

73. Los obstáculos en materia de salud son igualmente graves y obedecen a las condiciones macroeconómicas del desarrollo, ya que en los países de renta baja la parte del PIB correspondiente a gastos en salud ha pasado del 5,4% en 1972 al 3,4% en 1989 (menos aún que para la enseñanza). No cabe duda de que la presión demográfica no amaina y la población del Tercer Mundo, que pasó de 1.700 millones de habitantes en 1950 a 4.000 millones en 1990, llegará a 5.000 millones en el año 2000 y a 7.000 millones veinte años más tarde. El costo de los esfuerzos perfectamente justificados contra la mortalidad infantil y por prolongar la duración de la vida es cada vez mayor.

74. Por último, conviene recordar que queda por librar una batalla para eliminar las grandes enfermedades, que matan a millones de personas, como el paludismo, la lepra, la hepatitis B, la oncocercosis (ceguera de los ríos) y la tripanosomiasis (enfermedad del sueño). Además, han surgido nuevas enfermedades, como la pandemia del SIDA, que según la OMS podría contaminar a un mínimo de 40 millones de personas para el año 2000, y ya afecta a 10 millones de personas actualmente, de las cuales 7 millones están en Africa, donde las mujeres y, por ende, los niños, constituyen el grupo más vulnerable. Conviene mencionar también los estragos cada vez mayores que causa la droga entre millones de toxicómanos del mundo entero. La adormidera, el opio y la coca, que se cultivan en una veintena de países pobres de Asia y América del Sur, generan un total de ventas de 122.500 millones de dólares, es decir el equivalente del 15% del PNB total oficial de esos países productores.

4. Educación y trabajo

Progresos

75. El reconocimiento del derecho a la educación representa un avance considerable. Sobre ese tema, la Declaración Universal (art. 26) es casi tan detallada como el Pacto (párrafo 2 del artículo 13) en cuanto a los objetivos, las modalidades de su organización por nivel, las garantías de igualdad y gratuidad y las libertades de elección y creación de la enseñanza. En el mandato constitucional de la UNESCO, creada en 1946, se menciona la promoción de la educación. En 1989, las Naciones Unidas adoptaron la Convención sobre los Derechos del Niño, ya mencionada, en cuyo artículo 28 se desarrollan los principios de los textos anteriores. El mismo año, la UNESCO adoptó una Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional, complementada por el

Convenio de la OIT (Nº 142) sobre la orientación profesional y la formación profesional, de 1975, ratificado por 45 países y centrado de manera más específica en la enseñanza de corta duración. También es innegable que, por lo menos hasta hace poco, la realidad siguió este movimiento. Teniendo sólo en cuenta la obligación de los Estados de organizar una enseñanza primaria, la proporción de niños del Tercer Mundo de 6 a 11 años efectivamente escolarizados pasó del 48 al 76% entre 1960 y 1990, lo que en cifras absolutas representa un aumento de 300 millones de niños y niñas alfabetizados, habiéndose registrado el esfuerzo proporcionalmente más espectacular en Asia y en Africa.

76. En cuanto al derecho al trabajo, se remonta a bastante antes de 1948 y figura en la Constitución de la OIT incluida en el Tratado de Versalles de 1919. Las Naciones Unidas lo inscribieron en la Declaración Universal (art. 23) y figura a la cabeza de los derechos económicos y sociales reconocidos en el Pacto (párrafo 1 del artículo 6). La OIT, en su Convenio (Nº 122) de 1964 relativo a la política de empleo, que ha sido ratificado por 76 países, precisa las obligaciones y los medios de ejecución de una política activa, tendiente a promover el pleno empleo, productivo y libremente elegido, para cuya realización se recabará el apoyo de las organizaciones patronales y sindicales. Durante el período de 1960 a 1978, 30 países incluyeron en su constitución una referencia expresa al derecho al trabajo, las más de las veces acompañada de una garantía de ese derecho por el Estado. En 1984, la Conferencia de la OIT limitó la obligación de los Estados al buen funcionamiento del mercado laboral. Entre tanto, ese mismo organismo lanzó su Programa Mundial del Empleo, que vulgarizó el concepto de necesidades esenciales, siguiendo lo estipulado en el artículo 25 de la Declaración Universal, concepto que desde entonces han adoptado el UNICEF y el Banco Mundial.

Obstáculos

77. El avance de la educación se ha aminorado mucho desde 1975, bajo el doble efecto de la explosión demográfica y de los choques sociales del ajuste estructural. Los resultados varían mucho, entre las elevadas tasas que se registran en Cuba (96%) y en siete países asiáticos (87 y 88%) y africanos (66 a 72%) y, al otro extremo, las mediocres tasas de los países del Sahel, del Caribe o de la periferia india (20 a 30%). En general, la notable progresión de las matrículas registradas hasta entonces a nivel primario se ha reducido a la mitad y se ha desmoronado en los grados segundo y tercero. De hecho, la mitad de los gobiernos gastan menos en educación que en defensa.

78. Las políticas de ajuste estructural han provocado por doquier una contracción de los gastos públicos en educación: 24 países en desarrollo consagran a ese rubro más del 6% de su presupuesto y 4 de ellos más del 9% (Botswana, Cuba, Guyana y Suriname), pero otros 89 países, es decir las cuatro quintas partes, dedican a ese rubro menos del 6%, y algunos incluso menos del 3%. Esta reducción también ha repercutido en un sector ya desfavorecido, el de la enseñanza técnica y la formación profesional. Todas estas restricciones frenarán considerablemente la escolarización de 200 millones de jóvenes de aquí al año 2000, lo que representa un esfuerzo casi igual al

desplegado durante los 20 años anteriores. Eso influirá en el apoyo popular a los derechos humanos, en la medida en que toda persona alfabetizada, educada e informada es más capaz de percibir y defender sus derechos y de obrar en favor de la democracia participativa y del desarrollo.

79. Por lo demás, en todo momento, pero sobre todo en períodos de dictadura, un obstáculo importante al progreso reside en el éxodo intelectual, que priva a la economía y al sistema escolar del personal calificado, a menudo formado a fondo perdido por los países. Aun así, para frenar esa corriente no se puede pensar en tomar medidas legislativas: en la Declaración Universal se reconoce a toda persona el derecho a salir de su país (párrafo 2 del artículo 13) y en el Convenio N° 105 de la OIT (párrafo 6 del artículo 1) se prohíbe invocar el desarrollo económico para retener a ese personal en un servicio público obligatorio. Es evidente que la mejor solución, que se observa en muchos países y provoca el retorno voluntario de muchos profesionales, reside en el restablecimiento de la democracia.

80. Es más difícil hacer un balance de la evolución del empleo en los últimos decenios que de la educación y la salud. Cuantitativamente, adoptando un ángulo de mira limitado, se diría que el Tercer Mundo, tras salir en 1948 de la economía de subsistencia (salvo por América Latina) para entrar en la de la agricultura de exportación y la industrialización, ha ganado mucho más en la lucha por el empleo que los países desarrollados, donde desde hace 20 años el auge económico de los largos y prósperos años de la posguerra sin desempleo han cedido su lugar a los sobresaltos del crecimiento y a tasas de inactividad de dos cifras, dejando prever unos 30 millones de desempleados en la zona de la OCDE.

81. Sin embargo, en realidad, tanto el Sur como el Norte han salido perdiendo, ya que desde un punto de vista cualitativo la situación se ha ido degradando en todas partes. En los países desarrollados, en espera insegura de una reactivación, los mercados laborales se han segmentado en numerosas formas de empleo precario, atípico y marginal. Mujeres, jóvenes en busca de un primer empleo, personal despedido a raíz de reconversiones, traslados o quiebras y desempleados desde hace tiempo, van abandonando poco a poco la esperanza de encontrar el empleo asalariado a tiempo completo y bien pagado que existía antes. En los países fuera de esa zona antes privilegiada, el empleo moderno se estanca o retrocede. Las tasas de desempleo encubierto en las zonas urbanas son tan elevadas como las tasas de empleo; en cambio, en las zonas rurales sólo se conoce la duración excesiva del trabajo y la escasez de los ingresos obtenidos gracias a ese trabajo. Los poderes públicos de esos Estados, acosados por la deuda, el desmoronamiento de los tipos y el ajuste, no pueden recurrir a los métodos de tratamiento social del desempleo utilizados en el Norte. A falta de un método mejor, toleran un crecimiento espectacular del sector informal de la economía, que ha pasado a ser medio de supervivencia de las personas sin ingresos y válvula de seguridad contra la explosión social de los excluidos. Incluso las nuevas economías industriales que han florecido en Asia se codean con zonas de gran miseria.

82. Por último, para ensombrecer aún más este cuadro, la miseria y los conflictos empujan a millones de personas a emigrar: de la Europa oriental a la occidental, asiáticos y árabes al Golfo, antilleanes, centroamericanos y chicanos a los Estados Unidos, habitantes del Pacífico a Asia, y africanos a los países vecinos. En todos esos casos, El Dorado del empleo no siempre está al final de la ruta del exilio.

B. Igualdad

1. Discriminación racial y apartheid

Progresos

83. "Los hombres son semejantes, sólo sus costumbres los diferencian". Esta máxima del filósofo chino K'ung Fu Tzu, llamado Confucio, data de 25 siglos, pero no ha perdido actualidad, como se verá en las tres secciones que siguen. La condena inequívoca de la discriminación basada en la raza, así como la lucha incesante por su eliminación, deben atribuirse a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a la opinión pública en general. Desde 1950 la UNESCO ha aportado la contribución irrefutable de un centenar de sabios, según la cual: "Las doctrinas racistas no tienen ninguna base científica, sólo la historia de las culturas particulares de los pueblos explica la diferencia de su desarrollo, ya que todos tienen el mismo potencial de civilización. El racismo es esencialmente un mito social, debido a una errónea percepción del otro". Haciendo suya esta posición, la Conferencia General de la UNESCO aprobó en 1978 la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.

84. Las Naciones Unidas, primero en 1945 y más tarde en 1948, habían abierto claramente el camino al expresar el rechazo de la distinción de raza tanto en la Carta de las Naciones Unidas (párrafo 3 del Artículo 1) como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (párrafo 1 del artículo 2), lo que confirmaron respectivamente los dos Pactos de 1966 (párrafo 1 del artículo 2 y párrafo 2 del artículo 2). Tomando de nuevo la antorcha, en 1963 aprobó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (entre ellas el apartheid, especificado en el artículo 5), y después una Convención sobre el mismo tema (con referencia al apartheid en el artículo 3), la cual alcanzó la cifra sin precedentes de 130 ratificaciones. El Comité establecido en virtud de la Convención (artículo 8) de 1969 a 1989 ha examinado 784 informes de los Estados Partes, y la tasa de respuestas ha sido del 80%. Ahora bien, el hecho de que sólo 12 Estados, según el artículo 14 de la Convención, hayan reconocido la competencia del Comité para examinar reclamaciones de particulares ha limitado sensiblemente sus posibilidades de acción. Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) expresa de nuevo al comienzo del preámbulo el principio ya bien establecido de la no discriminación.

85. Es alentador aplaudir el esfuerzo de gobiernos que han promulgado leyes antidiscriminatorias, cumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Convención, que insta a los Estados Partes a condenar toda propaganda racista y a adoptar medidas positivas para impedir la incitación a la discriminación

racial. En consecuencia 44 países, tanto industrializados como en desarrollo, han inscrito la lucha contra la discriminación y definido los medios para combatirla en sus constituciones, en leyes civiles y penales y en decretos. Según un informe de la OIT de 1988, asciende a 91 el número de países que han establecido específicamente la raza y el color como elemento constitutivo de discriminación.

86. Pero sobre todo en el caso de Sudáfrica es donde la comunidad internacional ha sabido reaccionar decididamente contra uno de los conjuntos más amplios de violaciones de los derechos humanos que haya existido: el régimen de apartheid, que paradójicamente nació el año mismo de la Declaración Universal. La campaña realizada por las Naciones Unidas es impresionante: 1952, inclusión del apartheid en el programa de la Asamblea General; 1960, resolución contra Sudáfrica por atentar contra la paz y la seguridad; 1962, creación de un comité especial, que se convertirá en el Comité Especial contra el Apartheid; 1963, resolución sobre las ventas de armas; 1973, condena de la matanza de Soweto; 1977, embargo militar y nuclear; 1984, denuncia de la Constitución sudafricana por ser contraria a la Carta; 1989, declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional; 1992, condena de la matanza de Boitapong.

87. En la esfera de la vigilancia de la aplicación de los derechos humanos, se advierte un idéntico impulso en los órganos internacionales competentes. En 1970, la Comisión de Derechos Humanos, examinando el apartheid a la luz del derecho penal internacional, confirmó la posición de la Asamblea General según la cual esa práctica es un crimen de lesa humanidad. En 1973 se aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, cuyas diversas formas se definen en su artículo II. Este instrumento fue ratificado por 92 miembros, y se acompañó en 1985 de una Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Sin embargo, aún no se ha hecho realidad la posibilidad de crear el tribunal internacional penal previsto por la Convención (artículo V), por falta de apoyo concluyente de los Estados Partes.

88. Por otra parte, los programas de acción han sido numerosos y decididos. El programa de acción de las Naciones Unidas en el espacio de dos decenios ha consistido en sensibilizar a la opinión, movilizar a los legisladores nacionales, así como en la labor respectiva del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del grupo de tres miembros de la Comisión de Derechos Humanos, creado por la Convención relativa al apartheid (artículo IX, párrafo 1). Por su parte, la OIT desde 1964 ha aplicado o ha ampliado sus mecanismos: presiones de las organizaciones sindicales y patronales, creación de una comisión especial de la conferencia anual, cooperación técnica en favor de los sindicalistas sudafricanos refugiados en los países de primera línea, fondos de asistencia, etc.

89. Huelga destacar que una parte considerable de los progresos realizados en la lucha contra el apartheid se debe evidentemente a los múltiples movimientos de oposición a la política racial y de defensa de los derechos humanos que existen en la propia Sudáfrica, o a la acción de los negros, mestizos y blancos que han librado el mismo combate.

90. Además de los problemas relacionados con el apartheid, la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, aprobó la resolución 1993/20 relativa a las medidas que han de adoptarse para luchar contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia. En efecto, la Comisión observó con inquietud que, pese a los esfuerzos desplegados, en muchas regiones del mundo estos males no habían desaparecido y que se manifestaban particularmente en los países desarrollados. La Comisión expresó también su preocupación por las diversas manifestaciones de discriminación y de trato discriminatorio con que se enfrentan cada vez más las minorías étnicas, culturales, lingüísticas y religiosas en particular.

91. Refiriéndose, entre otras cosas, al informe sobre las medidas que han de adoptarse para luchar contra el racismo y la discriminación racial, presentado en 1992 por el Secretario General a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones, la Comisión recomendó a la Asamblea General que adoptara las medidas apropiadas para lanzar desde 1993 un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Además, destacó la obligación que incumbe a la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes para eliminar el apartheid y combatir todas las demás formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia, en particular las que se ejercen contra grupos vulnerables (los trabajadores inmigrantes, por ejemplo).

92. Por último, la Comisión pidió encarecidamente a todos los gobiernos que adoptaran inmediatamente medidas y elaboraran políticas enérgicas para luchar eficazmente contra el racismo y eliminar la discriminación. Con este fin, la Comisión decidió, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la citada resolución, nombrar, por un plazo de tres años, un relator especial "sobre cuestiones temáticas que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y pide al relator especial que presente un informe al respecto con carácter anual a la Comisión a partir de su 50º período de sesiones".

Obstáculos

93. Como ha destacado la UNESCO, los prejuicios raciales tienen consecuencias sociales graves que se manifiestan en la marginalización, o incluso la expulsión, en materia de vivienda, empleo, educación, justicia y participación política. Por otra parte, algunos defensores de los derechos humanos a veces ven en las libertades de opinión, expresión y reunión, consagradas por la Declaración Universal, obstáculos serios para la eliminación de las ideas y los actos de odio y de discriminación raciales. Estos temores carecen de fundamento: según el Relator Especial, al referirse a este tema en la Conferencia Mundial, la interpretación según la cual la libertad de expresión debería ser total es equivocada, ya que es incompatible con la Declaración Universal (párrafo 3 del artículo 29 y artículo 30), ya que este derecho no puede ejercerse en contra de los principios de la Carta, ni apuntar a la destrucción de los derechos y libertades enunciados en la Declaración.

94. En lo que respecta al apartheid, que, según el título de un informe del Secretario General a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y

Protección a las Minorías, es "una forma colectiva de esclavitud", su erradicación no dependerá sólo de reformas administrativas y sociales, sino más bien de una reestructuración total de las relaciones políticas y económicas vigentes. Se trata de un importante reto al que hay que responder tras medio siglo de verdadera congelación de los derechos humanos por un país desarrollado pero no igualitario, independiente desde hace mucho tiempo pero en el que la mayoría de la población nunca ha sido libre. El Gobierno sudafricano por fin se ha dado cuenta de ello y la prueba son las excusas oficiales, dadas en octubre de 1992 por el Presidente De Klerk por la política de apartheid, calificada de "sueño que evidentemente era irrealizable", y su determinación de "trabajar por otro sistema político".

2. Discriminación de la mujer

Progresos

95. El principio de igualdad del hombre y la mujer ha progresado considerablemente en los textos, la práctica y la opinión pública. Aunque su nacimiento se debe a la Sociedad de las Naciones, es en la Carta (párrafo 3 del Artículo 1 y párrafo c) del Artículo 55) y en la Declaración Universal (artículo 1 y párrafo 1 del artículo 2) donde se establece su fundamento, que confirmarán respectivamente los dos Pactos (artículo 3 de ambos textos). En 1967, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, seguida en 1979 de una Convención de alcance más amplio, ratificada por 99 países. Sobre cuestiones específicas, pero delicadas, se aprobaron en 1951 y 1958 dos normas de la OIT, a saber: el Convenio (Nº 100) relativo a la igualdad de remuneración y el Convenio (Nº 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, los cuales, con 114 y 112 ratificaciones respectivamente, figuran entre los cinco convenios más populares de esa organización. De 1960 data la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. Por último, debe recordarse la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que excluye toda distinción de sexo.

96. En lo que respecta a los órganos y las reuniones, los resultados han sido evidentes. Desde 1946 el Consejo Económico y Social creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y en 1982 se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en virtud de la Convención del mismo nombre (párrafo 1 del artículo 17). Por su parte, la OIT creó en 1964, en el seno de su Consejo de Administración, una Comisión competente en materia de discriminación de cualquier tipo. En lo que respecta a las conferencias, las Naciones Unidas han organizado dos de alcance mundial. Una celebrada en México en 1975, en la que se lanzó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y otra celebrada en Nairobi en 1985. A nivel regional, la 19a. Conferencia Islámica, celebrada en El Cairo en 1990, incluyó en su Declaración sobre los derechos humanos en el islam, un artículo sobre la igualdad de la mujer en el plano de la dignidad humana.

97. Estas tomas de posición han influenciado a los legisladores nacionales. En efecto, existen no menos de 75 constituciones en las que se reafirma el principio de la igualdad de la mujer, ya sea en términos generales, ya sea en

relación con el empleo o la remuneración, lo que se precisa en 15 códigos de trabajo y en disposiciones legales específicas en 15 países. Por otra parte, en 16 países se observa la existencia de órganos oficiales de vigilancia y reparación de las desigualdades, que disponen de poderes cuasijudiciales. Por último, cabe mencionar el influjo considerable que tiene sobre la opinión pública el mensaje de las organizaciones no gubernamentales que laboran por el adelanto de la mujer.

98. Esta abundancia de normas y declaraciones, permite observar la existencia de posibilidades, aplicadas de forma desigual, en seis direcciones: el lugar de la mujer en la sociedad (Declaración Universal, arts. 1 y 2); el derecho de voto en sufragio universal (Pacto de Derechos Civiles y Políticos, párrafo b) del artículo 25); el acceso igual, en particular por vía de elección, a la dirección de los asuntos públicos y las funciones públicas (Declaración Universal, párrafos 1 y 2 del artículo 21) el acceso igual a todos los niveles de la enseñanza (Convención citada de la UNESCO, artículo 1); el acceso igual al empleo (Convenio N° 111 de la OIT, artículo 2); el derecho sin discriminación a un salario igual por trabajo de igual valor (Pacto de Derechos Económicos y Sociales, apartado i) del párrafo a) del artículo 7 y Convenio N° 100 de la OIT, artículo 2).

99. La realización de estos tres derechos parece actualmente en buen camino. El sufragio femenino, promovido desde el siglo pasado por los movimientos feministas escandinavos y del otro lado del Atlántico, existía ya en 68 países antes de la adopción de la Declaración Universal; después de ésta, otros 73 países siguieron ese ejemplo. En materia de educación, el desfase entre las tasas estadísticas femeninas y las masculinas se ha reducido, o incluso anulado, en todas partes sobre todo en lo que respecta a la progresión anual de las matrículas en todos los niveles, y sobre todo en la enseñanza superior, aunque el analfabetismo femenino, teniendo en cuenta todas las edades, siga siendo el doble del masculino en todos los países de bajos ingresos de Africa y Asia. Por último, el acceso de la mujer al empleo se traduce en una cifra absoluta considerable del orden de 760 millones de trabajadoras, y en elevadas tasas de participación femenina: en los países industrializados trabajan más del 40% de las mujeres de más de 15 años (en los países escandinavos el 50%) y el 31% en el Tercer Mundo.

Obstáculos

100. En cambio, aún se realiza muy poco la igualdad de acceso a la dirección de los asuntos públicos. Desde 1948, 18 mujeres han accedido democráticamente a la categoría de Jefe de Estado o de Gobierno, pero es preciso señalar que la inmensa mayoría de los parlamentos nacionales no cuenta con más de un 11% de mujeres (Africa 9%, países de América, Asia y Europa 12%), con excepción de las democracias del norte de Europa, donde esta proporción es del 25 al 38%. En 100 países ninguna mujer tiene a su cargo una cartera ministerial y en otros 18 países en esta categoría sólo hay un 10% de mujeres. En la función pública, si bien se observa una cierta feminización, pocas mujeres acceden a puestos de gran responsabilidad, y el caso extremo es el de dos países en los que la Constitución establece que la mujer debe mantenerse al margen de la política y permanecer en el hogar.

101. El derecho al trabajo, ya mencionado anteriormente, suele ser igual sólo en apariencia. ¿Qué decir de las condiciones de trabajo del 80% de las mujeres que integran la mano de obra de las zonas francas de exportación del sureste asiático y de la masa de mujeres africanas que contribuyen en un 80% a la producción agrícola? ¿Y qué decir también de lo que el UNICEF ha llamado "el ajuste invisible" de la mujer al desempleo debido a la pobreza y a los azares de la economía no estructurada o sumergida?

102. Por último, en lo que respecta al derecho a una remuneración igual por un trabajo de igual valor, queda mucho camino por recorrer ya que los salarios femeninos siguen siendo en general del 20 al 50% inferiores a los salarios masculinos. En esta esfera, las autoridades pueden intervenir dictando medidas legislativas sobre el salario mínimo y fijando de manera igual la escala de sueldos de la administración pública; también pueden incitar al sector privado a incluir tales cláusulas de igualdad en los convenios colectivos, e incluso forzarlos a ello por medio de la ley, siempre que puedan establecerse mecanismos de aplicación y control.

3. Discriminación contra las minorías y las poblaciones autóctonas

Progresos

103. Sobre esta cuestión se han registrado notables progresos. La Declaración Universal, en su artículo 1 sobre la libertad y la igualdad en dignidad y en derechos, afirma sin equívocos los derechos de las minorías, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio denuncia de una manera que no puede ser más clara las medidas a las que un Estado recurre generalmente con el propósito de destruir a un grupo nacional, étnico, racial o religioso: en particular, la matanza de miembros del grupo, la lesión a la integridad de los miembros del grupo, los malos tratos y el traslado por fuerza de niños.

104. Hay instrumentos más específicos que abordaron nuevamente la cuestión de las minorías en un sentido diferente: en 1967 el Convenio N° 107 de la OIT trató de la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes (ratificado por 27 Estados) y en 1962 la Convención de la UNESCO (párrafo c) del artículo 5) reconoció a las minorías nacionales el derecho de ejercer sus propias actividades educativas. En 1966 el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículo 27) trató del derecho de las minorías a poseer su cultura, su religión e idioma. La Convención sobre los Derechos del Niño del 1989 prescribió también el respeto de este derecho.

105. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se encontró ante el problema de definir las minorías y las poblaciones indígenas, pero prefirió tratar estos dos grupos separadamente. Los relatores especiales han preparado proyectos de resolución o de declaración.

106. Por otra parte, la OIT aprobó en 1989 un convenio muy amplio (N° 69) sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, revisando el

de 1957 y cambiando su orientación. En este Convenio se parte del supuesto de que los elementos distintivos de las poblaciones afectadas en el futuro iban a mantenerse en vez de fundirse, y el objetivo propuesto por este instrumento es el de respetar las culturas, por medio de la consulta de las comunidades. Su reciente adopción hasta el momento sólo ha suscitado la ratificación de cuatro países.

107. Estos diversos instrumentos, que constituyen un progreso innegable en el camino de tener en cuenta el derecho a la igualdad de estas comunidades, han inspirado la promulgación a nivel nacional de medidas legislativas apropiadas, así como la creación de entidades públicas de protección de las minorías (38 unidades) y de las poblaciones autóctonas (6).

108. Es cierto que el problema de los derechos de las minorías, más aún que el de las poblaciones autóctonas (que están siendo más respetadas que en el pasado) sigue planteándose con gran gravedad. En el párrafo 38 supra se vio que por lo menos una veintena de países sufren actualmente conflictos, ya sea entre etnias o comunidades religiosas ya sea a causa de la represión de tales minorías por el poder central. Entre las violaciones menos manifiestas pero igualmente intolerables que sufren esas minorías, que pueden representar hasta el 10% de la población de un Estado, cabe señalar hostigamientos tales como la ocupación de las tierras que ocupan, la obligación de cambiar de nombre, la negativa a considerar a sus miembros como nacionales, la relegación a la condición de ciudadanos de segunda categoría, el descrédito por el color de su piel, las restricciones a sus desplazamientos en el interior del país, etc. Por otra parte, las violaciones de su derecho a una cultura, idioma y religión particulares parecen limitarse a algunos casos. Lo mismo sucede con el respeto del derecho al matrimonio interracial, inscrito en la Declaración Universal, (párrafo 1 del artículo 16), que se aplica muy ampliamente, con la excepción de una decena de Estados de estricta obediencia religiosa.

109. En cambio, las poblaciones autóctonas indígenas y tribales parecen relativamente mejor protegidas en los 10 ó 20 países afectados. O bien esas poblaciones son mayoritarias o en cualquier caso muy numerosas, y por tanto representan un legado cultural esencial para la entidad de la nación, o bien son poco representativas pero gozan de un importante apoyo material y moral de parte de un Estado central democráticamente avanzado. En dos o tres casos, su hostigamiento debe atribuirse más a una situación de guerra civil o de clases que a la malevolencia o abandono de parte de la autoridad central. No obstante, en algunos países latinoamericanos, los daños causados a las poblaciones indígenas ya no son reparables, dado que han sido fuertemente diezmadas por la invasión agresiva de los explotadores forestales, mineros y agrícolas, así como por la miseria y la enfermedad, hasta el punto de que las organizaciones no gubernamentales locales han hablado de genocidio organizado.

III. UN PROGRAMA PARA EL FUTURO: UN PACTO DE SOLIDARIDAD

A. Introducción

110. Pueden esbozarse de dos maneras las tareas que parecen imponerse a la comunidad internacional para que el futuro de la humanidad refleje en mayor medida una situación conforme a los derechos humanos. Una consiste en tomar como base el balance establecido y preparar un catálogo de las mil y una actividades pendientes, a fin de completar el conjunto de legislaciones, instituciones y realizaciones ya existentes. Más adelante se ofrece un estudio separado, una lista de sugerencias concretas de esta índole presentada en forma de cuadro. Aunque esas sugerencias se dirigen simultáneamente, a las jerarquías internacionales y gubernamentales, así como a las opiniones públicas y a las organizaciones no gubernamentales, el elemento motor de los progresos en estas diferentes esferas reside esencialmente en la voluntad política de los Estados.

111. La segunda manera de ver las cosas consiste en partir de una visión dinámica global de lo que podría ser la sociedad del mañana si se hiciese hincapié en el elemento que más se echa en falta en la realización de los derechos humanos: la solidaridad. Este segundo enfoque, más prospectivo que retrospectivo, lleva aparejadas mayores posibilidades de sensibilizar a fondo a la opinión pública acerca de un proyecto que podría tener una gran fuerza de civilización.

112. En cuanto al elemento cultural presente en la problemática de los derechos humanos, cabe destacar que muchos países en desarrollo, a diferencia de los países industrializados donde reina un individualismo creciente, poseen ya y desde siempre una sólida tradición de solidaridad familiar y de buena vecindad en las aldeas o barrios: si bien las normas internacionales -como se dijo en el párrafo 21- revisten un carácter de universalidad, su aplicación práctica puede verse enormemente facilitada por esas tradiciones culturales, que hacen que estas últimas sociedades resulten ejemplares al respecto.

113. De hecho, ésta sería en general la principal lección que cabría extraer del análisis de este siglo XX que toca a su fin: el respeto de los derechos humanos se obtendrá mediante acciones voluntarias de solidaridad nacional e internacional destinadas a socorrer a las personas y los grupos cuya seguridad, bienestar e incluso supervivencia corran peligro, por lo menos en igual medida que mediante el solo efecto de las prescripciones legislativas promulgadas por Estados celosos de su soberanía, pero incapaces de hacer que tales prescripciones se apliquen. En este sentido, la antigua distinción hecha por Kant se ha verificado efectivamente: frente al derecho de los Estados, el derecho que él denominaba cosmopolítica, concerniente a los seres humanos en tanto que habitantes del planeta, existe efectivamente, pero sólo podrá aplicarse mediante un gran consenso. Gracias a esta perspectiva, que condensa una tercera generación de derechos, centrada en la noción de la fraternidad -tras las nociones de libertad e igualdad-, se podrá articular un programa estimulante para el futuro basado en los cuatro temas siguientes: paz, desarrollo, medio ambiente y acción humanitaria.

B. Paz

114. La paz constituye no solamente la garantía primordial del derecho a la vida de cada persona, sino también la condición previa para el progreso de toda sociedad y de toda nación. Como tal, este principio se incorporó como primer propósito de la Carta (párr. 1 del art. 1), y también como uno de los elementos del primer considerando del preámbulo de la Declaración Universal. Los conflictos militares entre los Estados han disminuido paulatinamente, pero han dado paso a numerosas guerras civiles, cuyo origen común es una violación o una privación del derecho a la libertad o a la igualdad. Estas nuevas formas de hostilidades son más peligrosas aún que las precedentes, en la medida en que la soberanía de los Estados puede servir de obstáculo a la acción del exterior y de pantalla a los excesos internos. Con todo, se podría justificar la prevención y la resolución de estos conflictos, y de sus efectos acentuados, mediante el recurso a dos instrumentos potencialmente disuasivos de tales conflictos: la creación de una fuerza internacional y la aplicación de medidas de desarme.

115. El primer medio, como lo han demostrado respectivamente dos altas personalidades de las Naciones Unidas, Brian Urquart y Sadruddin Agá Jan, consistiría en aplicar más efectivamente que hasta ahora el Artículo 43 de la Carta relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Una nueva opción militar tendería a "desplegar rápidamente una fuerza internacional en el caso en que sólo una intervención enérgica fuera capaz de quebrar el ciclo de violencia en los países en que se descompone la soberanía nacional". Una opción militar complementaria consistiría en "el despliegue, en las zonas de crisis, de contingentes de guardias, a fin de responder a un conjunto complejo de desafíos en los ámbitos de la acción humanitaria, la seguridad y la política". La constitución de estos últimos dos años de contingentes de las Naciones Unidas, cada uno de los cuales supuso desplegar centenares de hombres, en seis países de cuatro regiones del mundo, es prueba del realismo de estas opciones militares en favor del mantenimiento de la paz civil.

116. El desarme, por su parte, debería poder constituir un pujante incentivo tanto de la paz como del desarrollo. Así lo demuestran dos ejemplos que van en sentido contrario, si bien permiten abrigar toda clase de esperanzas de actitudes inversas. Por una parte, pese a una disminución del 3% al año de los gastos anuales en armamentos como consecuencia de la distensión, 28 países consagran aún más del 5% de su PIB a la defensa -es decir, en términos muy generales un monto superior a su presupuesto para la educación o la salud- y 14 países consagran más del 10%. Por otra parte, lo que es peor aún, los países industrializados incurrieron en 1990 en gastos militares cinco veces superiores a las sumas que aportaron en capitales públicos y privados a los países en desarrollo (465.000 millones de dólares contra 85.000 millones de dólares).

117. Si bien es evidente que la decisión de recurrir a la fuerza internacional incumbe exclusivamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el apoyo dado a tal compromiso, así como la popularidad de que deberían gozar las medidas de desarme, residen por lo menos tanto en el

asentimiento profundo de las opiniones públicas, como en el aval de los gobiernos. A todas luces, la comunidad internacional está abierta a este doble enfoque, orientado hacia una promoción solidaria de la paz. En cambio, ¿seguirá esta misma opinión estimando coherente el hecho de que los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad tengan el récord mundial de las exportaciones de armas?

C. Desarrollo

118. Más aún que la paz, el desarrollo depende menos de un conjunto de leyes fijadas con carácter estable por el legislador nacional soberano únicamente, que de un conjunto evolutivo de políticas y de prácticas cuya capacidad de realización, si bien corresponde en primer lugar a los Estados, depende además de la cooperación internacional en lo que respecta a su magnitud y de la participación de las poblaciones interesadas en lo que respecta a su respaldo. La noción de derecho individual y colectivo al desarrollo halla sus fundamentos explícitos en la Carta: igualdad de derechos de los pueblos (Art. 55), y en la Declaración Universal: igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos (art. 1), y derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos (art. 28).

119. Esta cuestión ha sido admirablemente articulada por la Asamblea General en su Declaración de 1986 sobre el Derecho al Desarrollo, así como por la Consulta Mundial, celebrada en Ginebra en 1990, sobre el Disfrute Efectivo del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. A este respecto, cabe subrayar dos aspectos esenciales de la relación recíproca entre desarrollo y derechos humanos. Por una parte -y la Declaración de 1986 es categórica al respecto- desarrollo significa respeto de los derechos humanos, trátense de derechos colectivos como la eliminación del colonialismo, el apartheid, el racismo, la agresión y las amenazas de guerra, o de derechos individuales como la libertad de pensamiento y de expresión, la participación en la adopción de decisiones, el acceso a la alimentación, la salud y la enseñanza. Por otra parte, si los derechos humanos representan efectivamente factores de desarrollo, y su denegación equivale a poner obstáculos a éste, parece que el propio desarrollo debería constituir como tal un derecho humano. La Conferencia deseará sin duda adoptar una posición a este respecto, estimado prioritario por muchos delegados, y confirmar por otra parte que los derechos humanos deben integrarse en los programas y proyectos de desarrollo, como comienza a suceder en los elaborados, financiados o ejecutados por varios organismos de cooperación.

120. Entre las tareas más urgentes que se proponen a la solidaridad internacional, es preciso citar la lucha contra la pobreza -incluida la pobreza extrema-, la malnutrición, el analfabetismo, la falta de vivienda; más concretamente, la eliminación del hambre podría representar una prioridad relativamente realizable a corto plazo, si la comunidad internacional y los gobiernos interesados se propusieran combatirla de manera decisiva. Conviene asimismo señalar que la cooperación y la solidaridad no son incumbencia exclusiva de los Estados que participan en el Comité de Asistencia al Desarrollo, sino que pueden ser asumidas, y de hecho lo son, por múltiples

actores: los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones patronales, sindicales y profesionales, las ciudades, regiones y establecimientos de enseñanza e investigación que utilizan un sistema de hermanamiento y de padrinazgo, agrupaciones asociativas, etc. Por otra parte, la cooperación Sur-Sur, fórmula especialmente interesante concebida en el decenio de 1970, podría cobrar nuevo impulso, en especial sobre la base de las recomposiciones políticas y económicas regionales y subregionales que se observan actualmente.

121. Más allá de esta asistencia destinada a satisfacer las necesidades mínimas de las poblaciones, se plantean los problemas complejos de las relaciones financieras entre países ricos y países pobres: endeudamiento, precios de los productos básicos, inversiones, liberalización de los intercambios, transferencias de tecnologías, etc... Unas normas del comercio internacional que fuesen menos desfavorables para el Sur dependen sin duda más directamente de las prescripciones de las organizaciones financieras y comerciales internacionales y de las decisiones de los gobiernos y las empresas interesadas. Pero aun así esas normas pueden verse influidas igualmente por una corriente de simpatía activa que se tradujese, por ejemplo, en los hábitos y preferencias de consumo de los habitantes del Norte.

122. En general, como subrayara desde 1980 el canciller Willy Brandt en el informe sobre la supervivencia elaborado por la Comisión que presidía, "la revisión de las relaciones entre el Norte y el Sur a escala mundial -concepto relativamente nuevo en términos de Estado a Estado- se ha convertido en una obligación mundial para la humanidad". ¿No debería la Conferencia de Viena reafirmar solemnemente este deber de solidaridad 13 años después?

D. Medio ambiente

123. Con el medio ambiente parece disponerse de un auténtico derecho humano -aunque aún no se reconozca como tal- de la tercera generación: novedoso por su contenido y por su dimensión a la vez colectiva -a escala planetaria- e individual, en cuanto atañe a las necesidades fundamentales de cada uno. El favor incontestable de que goza este tema hizo posible el consenso casi mundial registrado en las Conferencias de Estocolmo (1972) y de Río de Janeiro (1992). El gran público, indiscutiblemente impresionado por las imágenes dramáticas de las catástrofes industriales de Seveso, Bhopal y Chernobyl, quizás aún no haya podido captar la amplitud de los problemas de la gestión del medio ambiente, y ni los haya vinculado necesariamente de manera espontánea con el conjunto de los derechos humanos.

124. De ello se encargó en 1990 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que en uno de sus informes proporciona aclaraciones esenciales, refiriéndose a los textos normativos de la Organización: la Carta, la Declaración Universal, así como ambos Pactos, que permiten fundar el derecho al medio ambiente tanto en el derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos y de sus recursos naturales como en los derechos de toda persona a la vida, la seguridad y la higiene, a un nivel de vida suficiente, a la salud, los beneficios del progreso científico y su aplicación, etc.

125. No cabe duda de que la Conferencia de Viena tendrá que pronunciarse sobre si está justificado considerar que hay un derecho humano específico en materia de medio ambiente. Al proceder a este examen, deberá determinar el alcance de cada uno de los textos normativos citados anteriormente, en relación con la gama de las esferas técnicas asignadas por la Conferencia de Río al programa de acción sobre el medio ambiente (denominado Programa 21). Más allá de estos múltiples temas técnicos, se encontrarán asimismo en las partes I y III del Documento Final de Río amplios temas de aplicación de los derechos humanos, ya se trate de las dimensiones sociales y económicas del medio ambiente (lucha contra la pobreza, dinámica demográfica, promoción de la salud, establecimientos humanos) o de grupos específicos (mujeres, niños, jóvenes, poblaciones autóctonas, organizaciones no gubernamentales, colectividades locales, trabajadores y sindicalistas, agricultores y comunidades concretas). Ello abre un inmenso campo de nuevas posibilidades de solidaridad, en una esfera que interesa vivamente a la opinión pública, y cuyo financiamiento podría encontrarse mediante la reducción de los gastos de armamentos.

E. Acción humanitaria, protección de los refugiados
y derecho de asilo

126. En estos últimos 20 años, la comunidad mundial prácticamente no se ha movilizado ante los dramas de las luchas fratricidas que han estallado en Camboya, Angola y Mozambique, en América Central o en el Perú. Dos tragedias recientes, que continúan aún en Yugoslavia y en Somalia, parecen haberla sacudido profundamente, hasta el punto de que ahora exige incluso a las instancias supranacionales -organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, el ACNUR, el UNICEF y el CICR- y regionales -como la CEE y la OUA- soluciones políticas y humanitarias globales y urgentes. Esta enérgica demanda de solidaridad, correspondiente a un déficit flagrante de satisfacción de los derechos humanos más elementales como son los relativos a la vida, la seguridad, la libertad, la no discriminación, la alimentación y la atención médica, y a la libre circulación, constituye tal vez una ocasión excepcional para que la comunidad internacional pueda dotarse por fin de la voluntad política, los instrumentos jurídicos y los medios financieros y humanos necesarios. Tres esferas, en las que se manifiestan desde hace mucho tiempo el CICR, el ACNUR, el UNICEF y el PMA, así como numerosas organizaciones no gubernamentales, se prestan especialmente al examen del alcance de sus intervenciones a la luz de los derechos humanos: la acción humanitaria, la protección de los refugiados y el derecho de asilo.

127. En primer lugar, la protección de los derechos humanos en período de conflicto armado, objeto de codificación desde hace cerca de cien años bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, va mucho más allá del tratamiento de los prisioneros de guerra, ya que los Convenios de Ginebra de 1949 obligan a los beligerantes a tratar con humanidad a las personas que no participan en las hostilidades. La Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño hace manifiestamente extensivas a éstos las normas del derecho humanitario. Los instrumentos de las Naciones Unidas, y en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ofrecen una protección más amplia aún que los Convenios de Ginebra, en la medida en que las disposiciones

del Pacto se aplican en todo tiempo, tanto de guerra como de paz, en todo lugar y a todos los tipos de conflictos armados, internacionales o de otra índole. Esto hace que el Consejo de Seguridad considere desde 1967 que las partes implicadas deberían garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes de las zonas de operaciones militares y facilitar el regreso de los habitantes que hayan huido al iniciarse las hostilidades. Sin duda se invitará a la Conferencia de Viena a que se pronuncie firmemente sobre las violaciones flagrantes que constituyen la existencia de campos destinados a la "limpieza étnica", la exterminación de los detenidos y el bombardeo de los convoyes de socorro alimentario y sanitario.

128. El segundo aspecto puesto dramáticamente de relieve por estos dos conflictos se refiere a los refugiados. En lo que respecta a Yugoslavia, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos cita una cifra de 1.230.000 personas desplazadas, en tanto que en el segundo llamamiento de las Naciones Unidas en favor del Cuerno de Africa, formulado en julio de 1992 se constataba la existencia de 330.000 refugiados somalíes en Kenya. Cabe decir aquí que, contrariamente a muchas ideas precocenas, Africa -y más aún Asia- son los continentes que acogen a la mayor proporción (el 31% y el 45%, respectivamente) de los 15 millones de refugiados que hay en el mundo, mientras que los países desarrollados de Europa, América del Norte y Oceanía sólo reciben el 16%. Aunque suele ser preferible que los refugiados encuentren una acogida provisional cerca de su país de origen, lo que facilita su regreso y las reuniones familiares, no deja de ser cierto que estas corrientes constituyen una carga difícil de soportar para los países de acogida del Tercer Mundo, como se reconoce en el preámbulo de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: el caso de los 700.000 mozambiqueños refugiados en Malawi desde hace 18 años es especialmente significativo. También en este caso la Conferencia de Viena podría alentar a la comunidad internacional y más precisamente a los países industrializados a que se muestren más generosos en sus políticas de acogida, en particular en lo que respecta a los detenidos en campos y a los civiles desplazados, y más solidaria financieramente con los esfuerzos de los países en desarrollo que reciben a refugiados de países vecinos.

129. Por último, el derecho de asilo se funda explícitamente en la Declaración Universal (art. 14), y en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. En esta última se consagra el principio de la prohibición de la devolución, por el que se prohíbe toda devolución forzada de un refugiado a un país donde pueda ser perseguido por su raza, su religión, su nacionalidad, su pertenencia a determinado grupo social o sus opiniones políticas. Cabe destacar que en 1989-1990, en particular en lo tocante a los 800.000 refugiados admitidos en Europa, 228.000 formularon solicitudes de asilo en nueve países de acogida, pero que el índice de aceptación de tales solicitudes tiende a disminuir netamente, incluso a menos del 10%. Una vez más, parece al mismo tiempo necesario y posible que los gobiernos hagan un serio esfuerzo de apertura atendiendo a los llamamientos de las organizaciones no gubernamentales y de la opinión pública, ya que la miseria más escandalosa de quienes han "perdido el derecho a tener derechos" merece consideración, respeto y solidaridad.

Conclusiones

130. Después de Auschwitz e Hiroshima, la cincuentena de Estados que a la sazón constituían las Naciones Unidas, la mayoría de ellos exangües pero con dominio aún sobre las tres cuartas partes del planeta, se dotaron por fin de una moral de los derechos humanos, herencia de los más hermosos logros de diversas civilizaciones. Esta moral dará la vuelta a un mundo que se libera poco a poco de sus cadenas, que despierta al desarrollo, pero que cae por todas partes, a derecha e izquierda, en las trampas del autoritarismo. Desde ese momento sombrío, los derechos humanos representan una esperanza de libertad para los disidentes, una oportunidad de supervivencia para los explotados. Medio siglo más tarde, los 180 Estados Miembros de las Naciones Unidas se reúnen para recapitular sus éxitos, sus dificultades y sus esperanzas de vivir.

131. Hacen este balance en circunstancias en que se encuentran tres corrientes. Una corriente ascendente, portadora de valores: el regreso de la democracia; una corriente descendente, anunciadora de dramas: el subdesarrollo o por lo menos la recesión que se cierne; y, en el preciso lugar donde chocan estas dos fuerzas, la cultura de los derechos humanos. Esta última se divide a su vez en elementos motrices, la codificación de estos derechos y la ratificación de sus instrumentos, y en elementos de freno: una aplicación algunas veces ficticia, a menudo imperfecta, siempre difícil. De hecho, en muchísimos países la voluntad democrática y las inversiones financieras son muy insuficientes para llevar a la práctica los derechos civiles y políticos y también los derechos económicos, sociales y culturales. En definitiva, parece que los derechos humanos son tan reconocidos como no aplicados.

132. "Babel perpleja", la Conferencia Mundial es consciente de las circunstancias actuales: son muchos los pueblos que sufren espiritual y físicamente. Los conflictos, las exacciones, el hambre, la enfermedad, la analfabetización, la servidumbre, la discriminación, el paro y la miseria se parecen peligrosamente a otras tantas antítesis de los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que esos pueblos abrazaron en 1948. En Viena los representantes de todos los pueblos del mundo se interrogarán, en nombre de los hombres, las mujeres y los niños de que son portavoces, a fin de volver a encontrar los caminos de la libertad, de la justicia y de la paz. Ojalá los guíe la voz del poeta chileno Pablo Neruda cuando decía: Tal vez aún estemos a tiempo de ser, y de ser justos.

Anexo

SUGERENCIAS DE ACCIONES CONCRETAS EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Los números que van entre paréntesis se refieren a los párrafos correspondientes del presente estudio)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
1. ESFERAS DE LOS CONCEPTOS	<p>1. Incitar al multilateralismo; fomentar el diálogo entre Estados; promover el intercambio de experiencia sobre los progresos y los obstáculos (14)</p> <p>2. Ahondar en la justificación de los conceptos de universalidad y de obligación de las normas internacionales (12)</p> <p>3. Ahondar en la justificación del concepto del derecho de intervención (13)</p> <p>4. Definir una metodología internacional de evaluación de los progresos y obstáculos (3)</p>	<p>1. <u>Idem</u> que en la columna a) (apoyo, ejecución y divulgación) (14)</p> <p>2. Promover la aceptación de los conceptos de universalidad y de obligación de las normas internacionales (12)</p> <p>3. Promover la aceptación del concepto del derecho de intervención (13)</p> <p>4. Participar en la definición de esta metodología (3)</p>	<p>1. <u>Idem</u> que en la columna b) (apoyo y divulgación) (14) para las organizaciones no gubernamentales: lo mismo que en la columna a)</p> <p>2. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (12)</p> <p>3. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (13)</p> <p>4. <u>Idem</u> (apoyo, participación y divulgación) (3)</p>

(continúa)

					c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
		a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos		5. <u>Idem</u> (apoyo, participación y divulgación) (111)
		5. Definición de una estrategia internacional a mediano y largo plazo (111)	5. Definición de una estrategia nacional a mediano y largo plazo (111)		6. <u>Idem</u> (apoyo y organización de manifestaciones propias a las organizaciones no gubernamentales) y preparación de un balance de las actividades de las organizaciones no gubernamentales (28 y 33)
		6. Celebración en 1996 del 40° aniversario de la creación de la Comisión de Derechos Humanos, y elaboración de un balance de sus actividades (25)	6. <u>Idem</u> : manifestaciones nacionales y elaboración de un balance de las actividades de las comisiones nacionales de derechos humanos (28)		7. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (23)
2. ESFERA JURIDICA		7. Continuar la codificación, transformando en convenciones las resoluciones y declaraciones, especialmente sobre las cuestiones en que exista un vacío jurídico (23)	7. Participar en los trabajos de codificación, adoptar y ratificar las convenciones propuestas (23)		8. Incitar a la ratificación de los pactos y convenciones aún no ratificados (22)
		8. Promover la ratificación de los pactos y convenciones que aún no hayan sido ratificados (22)	8. Ratificar los pactos y convenciones que aún no hayan sido ratificados; incorporar los al derecho interno (22)		

(continúa)

	<p>a) A nivel internacional</p>	<p>b) A nivel de los gobiernos</p>	<p>c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales</p>
<p>9. Promover la ratificación del Protocolo Facultativo de Derechos Civiles y Políticos, así como el reconocimiento de la competencia de los comités instituidos respectivamente en materia de discriminación racial y de tortura (22)</p>	<p>9. Ratificar este Protocolo Facultativo, y reconocer la competencia de estos comités (22)</p>	<p>9. Incitar a la ratificación de este Protocolo Facultativo y al reconocimiento de la competencia de estos comités, destacando ante la opinión pública el hecho de que amplían las posibilidades de interponer recursos individuales (22)</p>	<p>9. Incitar a la ratificación de este Protocolo Facultativo y al reconocimiento de la competencia de estos comités, destacando ante la opinión pública el hecho de que amplían las posibilidades de interponer recursos individuales (22)</p>
<p>10. Evaluar la posibilidad de vías de recurso no escritas para analfabetos, ante los órganos internacionales de vigilancia (25 y 78)</p>	<p>10. <u>Idem</u>, en su caso y teniendo en cuenta el nivel de educación del país, en lo que concierne a los recursos interpuestos ante los órganos nacionales de vigilancia (28 y 78)</p>	<p>10. Apoyo y participación eventual de las organizaciones no gubernamentales según la circunstancia; en su caso, asistencia de éstas a los denunciadores analfabetos (28, 33 y 78)</p>	<p>10. Apoyo y participación eventual de las organizaciones no gubernamentales según la circunstancia; en su caso, asistencia de éstas a los denunciadores analfabetos (28, 33 y 78)</p>
<p>11. Promover la indemnización de las víctimas de violaciones, en particular con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (55)</p>	<p>11. Desarrollar la práctica, mediante el recurso a los tribunales nacionales o cualquier otra vía, de indemnizar a las víctimas; contribuir a alimentar el Fondo de Contribuciones Voluntarias (55)</p>	<p>11. Incitar a la práctica de indemnizar a las víctimas; divulgar los resultados obtenidos; ayudar a recaudar contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias (55)</p>	<p>11. Incitar a la práctica de indemnizar a las víctimas; divulgar los resultados obtenidos; ayudar a recaudar contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias (55)</p>

(continúa)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
	12. Establecer un observatorio internacional de detección de violaciones, seguimiento de acciones judiciales y ejecución de decisiones (23)	12. <u>Idem</u> a nivel nacional (28)	12. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación); fortalecimiento de los medios y de la audiencia de las organizaciones no gubernamentales especializadas (Amnistía, asociaciones de derechos humanos, etc...) (33)
3. ESFERA INSTITUCIONAL	Este tema será tratado en los estudios 3, 4 y 5	<u>Idem</u>	<u>Idem</u>
4. ESFERA SOCIAL	13. Desarrollar la información y la formación sobre derechos humanos (31)	13. Desarrollar la información y la formación especialmente entre los grupos seleccionados: poder judicial, policía, ejército, etc... (31)	13. Desarrollar la información y la formación especialmente entre los grupos seleccionados: prensa, docencia, jóvenes, empresarios, sindicatos, asociaciones (31)
	14. Reforzar la protección de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos (32)	14. <u>Idem</u> (32)	14. Divulgar las informaciones relativas a las violaciones cometidas contra estos dos grupos (32)

(continúa)

				<p>c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales</p>
5. ESFERA POLITICA	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos		
	15. Profundizar la relación entre democracia y derechos humanos; fomentar el Estado de derecho (véase el estudio N° 2) (37)	15. Promover la aceptación de la relación entre democracia y Estado de derecho (37)	15. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (37)	
	16. Estudiar la oportunidad de vincular la cooperación y los derechos humanos; publicar estudios monográficos (50)	16. Suscitar un amplio debate sobre esta cuestión (50)	16. Participar en este debate y divulgar sus conclusiones (50)	
	17. Estudiar las violaciones de los derechos humanos en los casos de guerrilla, terrorismo y represión; examinar los medios para introducir en ellos los derechos humanos y el derecho humanitario (38 y 39)	17. Velar por que las fuerzas de seguridad respeten los derechos humanos en sus acciones represivas y persigan a los autores de violaciones, quienesquiera que sean (38 y 39)	17. Divulgar las violaciones, vengan de donde vengan, e incitar a las autoridades judiciales a perseguir a sus autores, quienesquiera que sean (38 y 39)	
	18. Ahondar en la noción de responsabilidad del Estado en los casos de desapariciones (prevención, investigaciones, procesamientos) (54)	18. Hacer que el Estado asuma sus responsabilidades en los casos de desapariciones (54)	18. Incitar al Estado a que asuma sus responsabilidades en los casos de desapariciones (54)	

(continúa)

	<p>a) A nivel internacional</p>	<p>b) A nivel de los gobiernos</p>	<p>c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales</p>
	<p>19. Estudiar las cuestiones de la amnistía y la impunidad en las fases de transición democrática (40)</p>	<p>19. <u>Idem</u>; intercambiar informaciones y experiencias entre Estados que hayan pasado por la misma fase (40)</p>	<p>19. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (40)</p>
<p>6. ESFERA ECONOMICA</p>	<p>20. Ahondar en la relación entre desarrollo y derechos humanos (véase el estudio N° 2: A/CONF.157/PC/60/Add.2) (119)</p>	<p>20. a) Promover la aceptación de la relación entre desarrollo y derechos humanos (119)</p>	<p>20. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (119)</p>
		<p>b) Introducir cláusulas de respeto de los derechos humanos en la política económica y los programas de ajuste estructural (119)</p>	
	<p>21. Incrementar la cooperación internacional en materia de desarrollo económico y social (15 y 119)</p>	<p>21. Introducir cláusulas de respeto de los derechos humanos en los proyectos de cooperación multilateral y bilateral de desarrollo económico y social (119)</p>	<p>21. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación); para las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades de cooperación técnica, incluir cláusulas análogas en sus proyectos (120)</p>

(continúa)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
	22. Evaluar los costos y las ventajas de tener en cuenta los derechos humanos en las relaciones internacionales (comercio y ayuda); sugerir una metodología y efectuar estudios monográficos (50)	22. <u>Idem</u> , por países (vendedor/comprador comercial, donante/receptor de la ayuda) (50)	22. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (50)
	23. Establecer un registro de ventas de armas a países que violan los derechos humanos; establecer un código internacional de conducta en la materia (49)	23. Establecer y respetar un código nacional de conducta en la materia; respetar el código internacional que se instituya eventualmente (49)	23. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (49)
	24. Desalentar las corrientes turísticas con destino a países en que se practique la prostitución infantil (49)	24. <u>Idem</u> (49)	24. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (49)
7. GENERAL	25. Proceder periódicamente a actualizar el informe de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, e incluir en el mismo una autoevaluación de las actividades (3)	25. <u>Idem</u> , de las actividades nacionales en esta misma esfera (28)	25. <u>Idem</u> , en lo que concierne a las actividades de las organizaciones no gubernamentales en esta misma esfera (33)

(continúa)

	<p>a) A nivel internacional</p>	<p>b) A nivel de los gobiernos</p>	<p>c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales</p>
<p>LIBERTADES: VIDA, SEGURIDAD, JUSTICIA</p>	<p>26. Transformar en convenciones los textos sobre la administración de la justicia (56)</p> <p>27. Incitar a la aplicación de las recomendaciones de los relatores especiales (56)</p>	<p>26. Abolir totalmente la pena de muerte o su aplicación (52 y 53)</p> <p>27. Ratificar la Convención contra la Tortura (55)</p> <p>28. Investigar las ejecuciones extrajudiciales y perseguir a sus autores (54)</p>	<p>26. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (52 a 56)</p> <p>27. Para las organizaciones no gubernamentales: fortalecer sus medios de investigación, de adopción/apadrinamiento, y de reparación (52 a 56)</p>
<p>TRABAJO FORZADO, TRABAJO DE MENORES, LIBERTAD SINDICAL</p>	<p>28. Promover la ratificación de los convenios correspondientes de la OIT (60 a 62)</p>	<p>29. Ratificar los convenios de la OIT y promover su aplicación (60 a 62)</p> <p>30. Ampliar la legislación a los sectores no cubiertos (agricultura, servicios domésticos)</p> <p>31. Fortalecer el diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores (65 y 66)</p>	<p>28. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (60 a 62)</p>

(continúa)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
	29. Alentar las actividades de cooperación técnica de la UNESCO, el UNICEF y la OIT e incrementar en ellas la sensibilización respecto de los derechos humanos (75)	32. Incrementar la escolarización y la formación profesional de los niños en el trabajo (véase educación) (75)	29. Para las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades de cooperación técnica: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados (75)
ALIMENTACION, SALUD	30. Ayudar a fortalecer los medios de la FAO y de la OMS para ejecutar y ampliar sus estrategias mundiales respectivas; incrementar en ellas la sensibilización respecto de los derechos humanos (68 a 71)	33. Aclarar sus políticas agrícolas y transferir los excedentes de producción 34. Garantizar la seguridad de la distribución de la ayuda alimentaria y sanitaria 35. Ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (74) 36. Examinar con las instituciones financieras internacionales los medios de proteger a los grupos desfavorecidos de los efectos negativos del ajuste en estas dos esferas (76)	30. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) 31. Para las organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación técnica: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados (68 a 71)

(continúa)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
<p>EDUCACION, EMPLEO</p>	<p>32. Promover la ratificación de los convenios correspondientes de la UNESCO y de la OIT (75 y 76)</p> <p>33. Alentar las actividades de cooperación técnica de la UNESCO y de la OIT y aumentar en ellas la sensibilización respecto de los derechos humanos (75 y 76)</p> <p>34. Estudiar las relaciones entre ajuste estructural y derechos humanos en estas dos esferas (76)</p>	<p>37. Ratificar los convenios de la UNESCO y de la OIT y promover su aplicación (75 y 76)</p> <p>38. Véase el punto 32 <u>supra</u></p> <p>39. Examinar con las instituciones financieras internacionales los medios de proteger a los grupos desfavorecidos de los efectos negativos del ajuste en estas dos esferas (76)</p>	<p>32. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (75 y 76)</p> <p>33. Para las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades de cooperación técnica: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados (75 y 76)</p>
<p>IGUALDAD: DISCRIMINACION RACIAL, APARTHEID</p>	<p>35. Promover la ratificación de las convenciones sobre la discriminación racial y el <u>apartheid</u> (84)</p>	<p>40. Ratificar las convenciones sobre la discriminación racial y el <u>apartheid</u> y promover su aplicación (84)</p> <p>41. Aceptar la competencia de un tribunal penal internacional en casos de <u>apartheid</u> (87)</p>	<p>34. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (84)</p> <p>35. Para las organizaciones no gubernamentales que cumplan actividades relativas a</p>

(continúa)

	a) A nivel internacional	b) A nivel de los gobiernos	c) A nivel de la opinión pública, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales
		42. Ejecutar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre las ventas de armas, el embargo, etc... (86)	Sudáfrica: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados (83 a 89)
MUJER	36. Promover la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (95)	43. Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y promover su aplicación (95) 44. Desarrollar los organismos nacionales de igualdad de derechos (97)	36. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (95) 37. Para las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en esta esfera: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados (98)
MINORIAS, POBLACIONES AUTOCTONAS Y TRIBALES	37. Promover la ratificación de las convenciones sobre los pueblos indígenas y tribales (103 y 104) 38. Transformar en convención el proyecto de resolución sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas o lingüísticas (105)	45. Ratificar las convenciones en la materia y abrogar las disposiciones discriminatorias (103 y 108)	38. <u>Idem</u> (apoyo y divulgación) (103, 105 y 108) 39. Para las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en esta esfera: intensificar y coordinar sus esfuerzos y divulgar los resultados

(continúa)

BIBLIOGRAFIA

Principales fuentes de documentos utilizadas

- Recopilación de instrumentos internacionales, Naciones Unidas, Nueva York, 1986.
- Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1986.
- Edward Lawson, Encyclopedia of Human Rights (Enciclopedia de Derechos Humanos), Taylor and Francis, 1991.
- Karel Vasak (ed.), The international dimension of human rights (La dimensión internacional de los derechos humanos), UNESCO, 1982.
- Código Internacional del Trabajo, 1919-1989, OIT (y suplementos).
- Estudios e informes del Centro de Derechos Humanos, la Comisión y el Comité de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y diversas subcomisiones e informes de los relatores especiales.
- Amos Peaslee, Constitutions of Nations (Constituciones de las naciones), Martinus Nijhoff, La Haya, 1974, 8 volúmenes.
- Albert Blaustein y Gisbert Flanz, Constitutions of the Countries of the World, (Constituciones de los países del mundo), Oceana Publications, Nueva York, 1991, 20 volúmenes.
- Anuarios estadísticos e informes periódicos de las Naciones Unidas, el PNUD, la FAO (incluidos los del FIDA y el PMA), la OIT, la OMS, la UNESCO, el UNICEF, el Banco Mundial, la OCDE, la CEE y la Unión Interparlamentaria.
- El trabajo en el mundo (OIT); Situación de la mujer en el mundo, 1970 a 1990 (Naciones Unidas, UNICEF, FNUAP, UNIFEM).
- Charles Humana, World Human Rights Guide (Guía mundial de derechos humanos), The Economist, Londres, 1986.
- Amnistía Internacional: informes anuales, crónica mensual, publicaciones específicas.
- Federación Internacional de Derechos Humanos, informes diversos.
- Jacques Mourgeon, Les droits de l'homme (Los derechos humanos), Pressas Universitarias de Francia (PUF), París, 1990.
- Philippe Ardant, Les textes sur les droits de l'homme (Los textos de derechos humanos), Pressas Universitarias de Francia (PUF), París, 1990.

Patrice Rolland y Paul Tavernier, La protection internationale des droits de l'homme (La protección internacional de los derechos humanos), Prensas Universitarias de Francia (PUF), París, 1989.

Blandine Barret-Kriegel, Les droits de l'homme et le droit naturel (Los derechos humanos y el derecho natural), Prensas Universitarias de Francia (PUF), París, 1989.

Paul Bairoch, Le Tiers-monde dans l'impasse (El Tercer Mundo en un callejón sin salida), Gallimard, París, 1992.

Michel Veuthey, Guérilla et droit humanitaire (Guerrilla y derecho humanitario), CICR, Ginebra, 1983.
